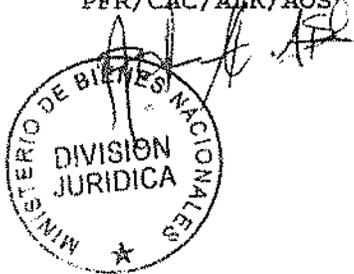


REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 Expte. N° 032CS601571  
 PFR/CAC/ALK/AOS



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE MSN SOLAR TRES SpA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 30 DE JULIO DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPO, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 14 DIC 2015

EXENTO N° 1257, VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 657 de 29 de Mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 657 de 29 de Mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto un inmueble fiscal, ubicado en la Región de Atacama, a MSN SOLAR TRES SpA;

Que con fecha 30 de Julio de 2015, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y María Pia Bravo Rivera y Jesús Manuel Pacheco Vaquero, ambos en representación de MSN SOLAR TRES SpA, suscribieron bajo el Repertorio N° 2236-2015, la respectiva escritura pública de concesión onerosa directa contra proyecto, complementada el 05 de Noviembre de 2015 bajo el Repertorio N° 3542-2015, ambas otorgadas ante el Notario Público de Copiapó don Luis Ignacio Manquehual Mery;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I. Apruébase el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto y su complemento, contenidos en las escrituras públicas, cuyos textos son los siguientes:

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Registro  
 N° Este

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL DE Bienes Nacionales  
 TOMA DE RAZON  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. CENTRAL		
SUB. DEPT. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. C.O.P.A.Y.T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFERENDACIÓN

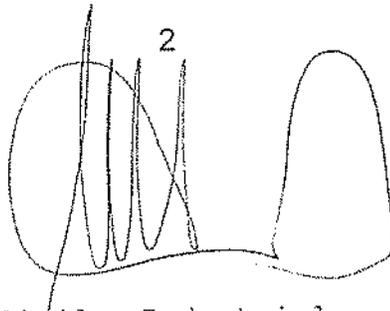
EF. POR S. IMPUTAC.  
 NOY. POR S. IMPUTAC.  
 FOLIO D.T.O.

**INUTILIZADO**

1 CRP/REPERTORIO N° 2236 2015 INSTR.PUBLICOS.  
2 CONTRATO  
3 DE CONCESION ONEROSA  
4 DE TERRENO FISCAL  
5 FISCO DE CHILE  
6 A  
7 MSN SOLAR TRES SpA

8 \*\*\*\*\*  
9 EN COPIAPO, República de Chile, a treinta de Julio  
10 de dos mil quince, ante mí, LUIS IGNACIO  
11 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de  
12 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta  
13 ciudad, calle Colipí número trescientos  
14 cincuenta y uno, comparecen: Doña MARCELA  
15 KARINA CEPEDA GONZALEZ, chilena, soltera,  
16 Trabajadora Social, Cédula de Identidad número  
17 doce millones seiscientos diecisiete mil  
18 quinientos ochenta y cinco guión K, en  
19 su calidad de Secretaria Regional Ministerial  
20 de Bienes Nacionales de la Región de  
21 Atacama, y en representación según se  
22 acreditará, del FISCO DE CHILE - MINISTERIO  
23 DE BIENES NACIONALES, (en adelante también,  
24 el "MBN" o el "Ministerio"), Rol Unico  
25 Tributario número sesenta y un millones  
26 cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos  
27 domiciliados para estos efectos, en calle  
28 Atacama número ochocientos diez, Comuna de  
29 Copiapó, Región de Atacama; y por la otra,  
30 doña MARÍA PÍA BRAVO RIVERA, chilena,





1 Ingeniero Civil Industrial, divorciada,  
2 Cédula de Identidad número ocho millones  
3 ochocientos siete mil setecientos siete  
4 guión cinco, en representación según se  
5 acreditará de la sociedad **MSN SOLAR TRES**  
6 **SpA**, Rol Único Tributario número setenta y  
7 seis millones trescientos cuarenta y nueve  
8 mil ciento veintitrés guión cuatro, ambas  
9 domiciliadas para estos efectos en  
10 Presidente Batlle y Ordoñez número tres  
11 mil setecientos ochenta y cuatro, Comuna de  
12 Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región  
13 Metropolitana, y de paso en ésta, en adelante  
14 el "Concesionario" o la "Sociedad  
15 Concesionaria"; las comparecientes mayores  
16 de edad, quienes acreditaron su identidad  
17 con las cédulas referidas y exponen: Que  
18 vienen en celebrar el presente Contrato de  
19 Concesión de inmueble fiscal para la ejecución  
20 de un Proyecto de Energía Renovable No  
21 Convencional, denominado "Carrera Pinto  
22 Tres", para que lo desarrolle el  
23 Concesionario conforme a los términos del  
24 presente Contrato, en adelante el  
25 "Contrato", el que se regirá por las  
26 estipulaciones que a continuación se  
27 expresan y las señaladas en el Decreto de  
28 Adjudicación, y en lo no previsto por ellas  
29 por las disposiciones contenidas en el  
30 Decreto Ley número mil novecientos treinta y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240918

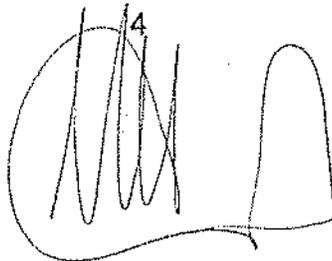
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

17865

1 nueve de mil novecientos setenta y siete, sus  
2 modificaciones y leyes complementarias.-  
3 **PRIMERO:- ANTECEDENTES.- Uno. Uno.-** De  
4 acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley  
5 número mil novecientos treinta y nueve de mil  
6 novecientos setenta y siete y sus  
7 modificaciones, el Ministerio de Bienes  
8 Nacionales está facultado para adjudicar  
9 concesiones directas sobre bienes fiscales a  
10 título oneroso, en casos debidamente fundados.  
11 **Uno. Dos.-** Que mediante el Decreto (Exento)  
12 número seiscientos cincuenta y siete de fecha  
13 veintinueve de Mayo de dos mil quince, del  
14 Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante  
15 también, el "Decreto de Adjudicación"),  
16 publicado en el Diario Oficial el dos de Julio  
17 de dos mil quince, se otorgó la Concesión  
18 onerosa directa contra Proyecto del inmueble  
19 fiscal que allí se indica (en adelante  
20 también, la "Concesión") a la sociedad "MSN  
21 SOLAR TRES SpA". **Uno. Tres.-** Que la presente  
22 concesión onerosa directa contra Proyecto  
23 se fundamenta en que la Sociedad  
24 Concesionaria ejecutará un Proyecto de  
25 Energía Renovable no Convencional, permitiendo  
26 así aumentar la oferta de energía renovable  
27 no convencional de la región y del país.-  
28 **SEGUNDO:- DEFINICIONES.- a) Año Contractual:**  
29 corresponde a cada período de doce meses  
30 contado desde la fecha de firma del





1 Contrato de Concesión; b) Inmueble o Terreno  
2 Fiscal: corresponde al terreno de propiedad  
3 del Fisco de Chile, que se singulariza en la  
4 cláusula Cuarta, que por el presente Contrato  
5 el MBN entrega en concesión a la Sociedad  
6 Concesionaria; c) CDEC: Centro de Despacho  
7 Económico de Carga; d) Capacidad Instalada:  
8 para efectos de este Contrato se entenderá por  
9 capacidad instalada en los Proyectos  
10 Fotovoltaicos, la suma de potencias nominales  
11 de los inversores que se utilicen en el  
12 Proyecto. La potencia nominal de cada inversor  
13 será la indicada en las especificaciones  
14 técnicas provistas por el o los fabricantes;  
15 e) Concesión: es el derecho que por el  
16 presente contrato se otorga al Concesionario  
17 para que ejecute, administre y/o explote el  
18 inmueble fiscal objeto del Contrato, de  
19 acuerdo al Proyecto comprometido; f)  
20 Garantías: corresponden a las garantías  
21 establecidas en la cláusula Vigésima Tercera  
22 del presente Contrato de Concesión. g) MBN o  
23 Ministerio: es el Ministerio de Bienes  
24 Nacionales; h) Partes: significará el MBN y la  
25 Sociedad Concesionaria; i) Peso: significa la  
26 moneda de curso legal vigente en la República  
27 de Chile; j) Potencia Mínima: corresponde a  
28 una potencia activa nominal que cumpla la  
29 relación entre superficie y Capacidad  
30 Instalada establecida en el numeral Cinco.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

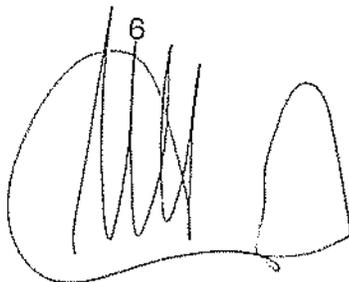
17866

1 Uno. de este Contrato; k) Proyecto:  
2 corresponde a la ejecución y operación de un  
3 proyecto de generación de energía renovable no  
4 convencional en el Inmueble Fiscal cuya  
5 potencia deberá ser igual o superior a la  
6 Potencia Mínima comprometida, e incluye todas  
7 las inversiones necesarias para lograr este  
8 objetivo, las que serán de cargo y riesgo del  
9 Concesionario, tales como obras de  
10 infraestructura general, construcciones,  
11 equipamiento y habilitación; l) Seremi:  
12 Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
13 Nacionales de la Región de Atacama; m) Renta  
14 Concesional: suma que deberá pagar anualmente  
15 el Concesionario al MBN por la Concesión  
16 otorgada; n) Unidad de Fomento o U.F.:  
17 corresponde a la unidad de reajustabilidad  
18 fijada por el Banco Central de Chile, la que  
19 es publicada mensualmente por dicha entidad en  
20 el Diario Oficial, o la Unidad que la  
21 sustituya o reemplace. En el evento que  
22 termine la Unidad de Fomento y ésta no sea  
23 reemplazada, sustitutivamente se aplicará la  
24 variación que experimente el Índice de Precios  
25 al Consumidor (IPC) entre el último día del  
26 segundo mes anterior al que dejare de existir  
27 la Unidad de Fomento, y el último día del  
28 segundo mes anterior al de la fecha de pago,  
29 siendo la base sobre la cual se aplicará esta  
30 variación, el valor en Pesos de la Unidad de



CLAUDIA-201519469

6



1 Fomento del último día del mes anterior al que  
2 dejare de existir ésta última.- **TERCERO:-**  
3 **INTERPRETACIÓN.- Tres. Uno.-** Para todos los  
4 propósitos de este Contrato, excepto para los  
5 casos expresamente previstos en este mismo  
6 documento, se entenderá que: a) Los términos  
7 definidos en este Contrato, para cuyos efectos  
8 la utilización de letras mayúsculas se aplica  
9 como un criterio de distinción, tienen el  
10 significado que se les ha otorgado en este  
11 Contrato e incluyen el plural y singular, y  
12 viceversa; b) Las palabras que tengan género,  
13 incluyen ambos géneros; c) A menos que se  
14 señale de otro modo, todas las referencias a  
15 este Contrato y las expresiones "por este  
16 medio", "por el presente", "aquí", "aquí  
17 suscrito" y otras similares se refieren a este  
18 Contrato como un todo y no a algún artículo,  
19 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;  
20 d) Cualquier referencia a "incluye" o  
21 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no  
22 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier  
23 referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo  
24 este Contrato, significará tal acuerdo o  
25 Contrato con todos sus anexos y apéndices, así  
26 como sus enmiendas, modificaciones y  
27 complementaciones futuras.- **CUARTO:-**  
28 **SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL.- Cuatro.**  
29 **Uno.-** El Fisco de Chile - MBN es dueño del  
30 inmueble fiscal que se otorga en concesión

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

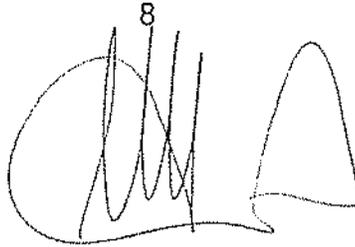
COPIAPO

17867

1 onerosa, se encuentra compuesto por los Lotes  
2 a y b, ubicado en el Camino Público C-  
3 diecisiete, Altura Kilómetro treinta y tres,  
4 del Sector Carrera Pinto, Comuna y Provincia  
5 de Copiapó, Región de Atacama; enrolados en el  
6 Servicio de Impuestos Internos con los números  
7 siete mil ciento cuarenta y siete, guión  
8 veintiocho y siete mil ciento cuarenta y siete  
9 guión veintinueve, respectivamente; amparado  
10 por la inscripción global que rola a fojas  
11 quinientos veintisiete vuelta número  
12 quinientos del Registro de Propiedad del  
13 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó,  
14 correspondiente al año mil novecientos sesenta  
15 y cuatro; de una superficie total aproximada  
16 de trescientas setenta y cinco coma cinco  
17 hectáreas; singularizado en el Plano número  
18 cero tres mil ciento uno guión mil quinientos  
19 cincuenta y seis guión C.R.; en adelante el  
20 "Inmueble", cuyos deslindes y superficies  
21 particulares, según Plano antes citado son:  
22 LOTE a: Superficie: Veintinueve coma cuarenta  
23 y tres hectáreas. **NORTE**: Terrenos Fiscales, en  
24 línea recta que une los vértices AB en  
25 doscientos diecisiete coma tres metros;  
26 **SURESTE**: Propiedad Particular, línea férrea  
27 perteneciente a Ferronor que lo separa del  
28 Lote b, en línea recta que une los vértices BC  
29 en mil doscientos sesenta y siete, coma siete  
30 metros; **SUR**: Terrenos Fiscales, en línea recta



8



1 que une los vértices CD en doscientos noventa  
2 coma ocho metros; y **NOROESTE:** Terrenos  
3 Fiscales, que lo separa de Camino C guión  
4 diecisiete en línea recta que une los vértices  
5 DA en mil trescientos coma ocho metros. **LOTE**  
6 **b:** Superficie: Trescientos cuarenta y seis  
7 coma cero siete hectáreas. **NORTE:** Terrenos  
8 Fiscales, en línea recta que une los vértices  
9 AB en dos mil setecientos noventa y cinco coma  
10 seis metros; **ESTE:** Terrenos Fiscales, en línea  
11 recta que une los vértices BC en mil ciento  
12 cuarenta y dos metros; **SUR:** Terrenos Fiscales,  
13 en línea recta que une los vértices CD en tres  
14 mil doscientos treinta coma cuatro metros; y  
15 **NOROESTE:** Propiedad Particular, línea férrea  
16 perteneciente a Ferronor que lo separa de Lote  
17 a, en línea recta que une los vértices DA en  
18 mil doscientos sesenta y siete coma siete  
19 metros.- **QUINTO:- OBJETO DEL CONTRATO.-**  
20 **Cinco. Uno.-** En virtud de lo dispuesto en el  
21 artículo cincuenta y nueve, inciso tercero,  
22 del Decreto Ley número mil novecientos treinta  
23 y nueve de mil novecientos setenta y siete,  
24 por el presente instrumento el Ministerio de  
25 Bienes Nacionales viene en otorgar la  
26 Concesión Onerosa del Inmueble Fiscal  
27 singularizado en la cláusula anterior, a la  
28 sociedad "MSN SOLAR TRES SpA.", para quien  
29 acepta su representante legal declarando que  
30 consiente en todas su partes los términos de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 la presente Concesión establecidos en el  
2 Decreto Exento seiscientos cincuenta y siete  
3 de veintinueve de Mayo de dos mil quince y el  
4 presente Contrato, a fin de ejecutar en el  
5 Inmueble concesionado un proyecto de Energía  
6 Renovable No Convencional (ERNC) que cumpla  
7 con la siguiente regla de relación entre  
8 superficie y capacidad instalada: siete  
9 asterisco capacidad instalada en instrumento  
10 generación fotovoltaica; paréntesis MW  
11 paréntesis más doce asterisco capacidad  
12 instalada en instrumento de generación eólica  
13 o de concentración solar de potencia relación  
14 expuestas consisten en que, según lo dispone  
15 la Orden Ministerial número seis de veintiocho  
16 de agosto dos mil trece del Ministerio de  
17 Bienes Nacionales (en adelante también, la  
18 "Orden Ministerial"), en el caso de proyectos  
19 de tecnología Solar Fotovoltaica, el  
20 Concesionario deberá desarrollar al menos un  
21 MW por cada siete hectáreas de terrenos  
22 fiscales concesionados. En el caso de  
23 proyectos de tecnología Eólica y/o  
24 Concentración Solar de Potencia, el  
25 Concesionario deberá desarrollar al menos un  
26 MW por cada doce hectáreas de terrenos  
27 fiscales concesionados. **Cinco. Tres.-** El  
28 proyecto de ERNC podrán combinar distintos  
29 tipos de energía, en la medida que cada uno de  
30 estos tipos de tecnología mantengan en sí



CLAUDIA-201519469



1 misma la relación antes citada. El proyecto  
2 podrá sufrir modificaciones relacionadas al  
3 cambio tanto del tipo de tecnología utilizada  
4 para ERNC como también de la proporción de  
5 cada tecnología en el Proyecto, manteniendo  
6 siempre la relación MW guión Superficie, antes  
7 señalada. **Cinco. Cuatro.-** En consecuencia, el  
8 Concesionario se obliga por este acto a  
9 ejecutar en el Terreno Fiscal un proyecto de  
10 generación de energía renovable no  
11 convencional que cumpla con los ratios antes  
12 indicados.- **SEXTO:- ESTADO DEL INMUEBLE**  
13 **FISCAL.-** El Inmueble se concede como  
14 especie y cuerpo cierto, en el estado en que  
15 se encuentra y que es de conocimiento de la  
16 Sociedad Concesionaria, con todos sus  
17 derechos, usos, costumbres y servidumbres  
18 activas y pasivas, libre de hipotecas,  
19 prohibiciones, interdicciones y litigios.-  
20 **SÉPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-** La presente  
21 Concesión onerosa directa contra Proyecto se  
22 otorga por un plazo de treinta años, contado  
23 desde la fecha de suscripción del presente  
24 Contrato de Concesión. Este plazo comprende  
25 todas las etapas del Contrato, incluyendo los  
26 períodos necesarios para la obtención de  
27 permisos, construcción y operación del  
28 Proyecto como también la entrega material del  
29 Inmueble de conformidad a lo dispuesto en el  
30 respectivo Plan de Abandono a que se hace

LUIS IGNACIO MANDUQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

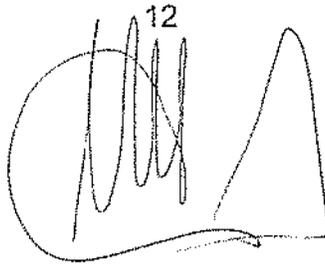
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

17869

1 referencia en la cláusula Vigésimo Primera de  
2 este instrumento. Sin perjuicio de lo  
3 anterior, a contar de la fecha en que el  
4 Proyecto se encuentre ejecutado, el  
5 Concesionario podrá poner término anticipado  
6 al presente Contrato, notificando al  
7 Ministerio con al menos un año de anticipación  
8 a la fecha en la que pretenda poner término  
9 anticipado del mismo, debiendo dar  
10 cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula  
11 Duodécima del presente instrumento.- **OCTAVO:-**  
12 **ENTREGA FORMAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE.-** La  
13 entrega formal y material del inmueble se  
14 realiza en el mismo acto de suscripción del  
15 presente Contrato, declarando el representante  
16 habilitado de la Sociedad Concesionaria tener  
17 por recibido expresamente el inmueble para  
18 todos los efectos.- **NOVENO:- DECLARACIONES.-**  
19 **Nueve. Uno.-** La Sociedad Concesionaria declara  
20 expresamente que toda la información entregada  
21 al Ministerio de Bienes Nacionales, como  
22 asimismo la que en el futuro le entregue con  
23 motivo del presente Contrato, Proyecto y sus  
24 anexos, son y serán fiel expresión de la  
25 verdad, estando en pleno conocimiento que si  
26 se comprobare falsedad de la información  
27 entregada por el Concesionario, o de la que en  
28 el futuro entregue, se harán efectivas las  
29 responsabilidades penales y civiles que en  
30 derecho correspondan, sin perjuicio de la



12  


1 posibilidad de poner término a la Concesión  
2 por incumplimiento grave de las obligaciones  
3 de la Sociedad Concesionaria. **Nueve. Dos.-** El  
4 Concesionario desarrollará el Proyecto a que  
5 se obliga por el presente Contrato como una  
6 persona diligente y prudente, y en  
7 concordancia con las mejores prácticas y  
8 políticas de un gestor de este tipo de  
9 Proyectos. **Nueve. Tres.-** La Sociedad  
10 Concesionaria asume la total responsabilidad  
11 técnica, económica y financiera del  
12 emprendimiento y la totalidad de los riesgos  
13 asociados. **Nueve. Cuatro.-** La Concesionaria  
14 será la única responsable del funcionamiento,  
15 financiamiento, suministro e instalación de  
16 equipos, como también de la ejecución de las  
17 obras y obtención de los permisos necesarios,  
18 así como de operar, mantener y explotar las  
19 instalaciones del Proyecto, durante todo el  
20 plazo de la Concesión en conformidad con lo  
21 establecido en el presente Contrato. **Nueve.**  
22 **Cinco.-** La Sociedad Concesionaria asumirá  
23 plena responsabilidad por el Terreno fiscal  
24 concesionado, velando por su cuidado durante  
25 todo el plazo de la Concesión.- **DÉCIMO:-**  
26 **PLAZOS DEL PROYECTO A DESARROLLAR.-** Diez.  
27 **Uno.-** La Sociedad Concesionaria se obliga a  
28 desarrollar y concluir el Proyecto en el  
29 Inmueble concesionado, dentro del plazo máximo  
30 de veinticuatro meses contados los plazos

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

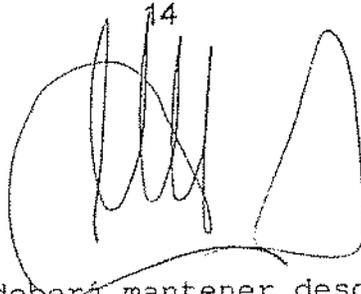
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

17879

1 desde la fecha de suscripción del presente  
2 Contrato de Concesión. **Diez. Dos.-** La Sociedad  
3 Concesionaria será la única responsable del  
4 financiamiento del Proyecto, suministro e  
5 instalación de equipos, ejecución de las obras  
6 y obtención de los permisos necesarios, así  
7 como de operar, mantener y explotar las  
8 instalaciones durante el plazo de Concesión.  
9 Con todo, el Concesionario podrá siempre  
10 ejecutar un Proyecto de capacidad instalada  
11 superior a la antes señalada, si ello  
12 resultare conveniente a sus intereses, y sin  
13 que sea necesario requerir para ello  
14 autorización al Ministerio de Bienes  
15 Nacionales, bastando sólo la comunicación  
16 formal dirigida al Ministerio al momento de  
17 comenzar la etapa de construcción.-  
18 **UNDÉCIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.-**  
19 **Once. Uno.-** El Concesionario deberá presentar  
20 en la Seremi un informe de un auditor  
21 calificado, inscrito en el registro de  
22 auditores de un Centro de Despacho de Carga o,  
23 en caso de no existir este Registro, por un  
24 auditor nombrado de común acuerdo con el  
25 Ministerio, en el cual certifique que el  
26 Proyecto tiene al menos una capacidad  
27 instalada que cumple con lo dispuesto en la  
28 cláusula Quinta del presente Contrato y  
29 finalizará con el vencimiento del plazo total  
30 de la Concesión. **Once. Dos.-** La Sociedad



14  


1 Concesionaria deberá mantener desde la entrada  
2 en operación y durante la vigencia de la  
3 Concesión el Proyecto con una capacidad  
4 instalada que cumpla con la equivalencia  
5 dispuesta en la cláusula Quinta del presente  
6 contrato. **Once. Tres.-** El MBN quedará  
7 facultado para practicar una auditoría técnica  
8 respecto de la información presentada, siendo  
9 los costos de las mismas de cargo del  
10 Concesionario. El Ministerio deberá  
11 pronunciarse sobre el cumplimiento del  
12 Proyecto comprometido, dentro de un plazo de  
13 treinta días hábiles desde la fecha en que se  
14 le presente formalmente el informe antes  
15 señalado.- **DUODÉCIMO:- TÉRMINO ANTICIPADO**  
16 **DEL CONTRATO.- Doce. Uno.-** Una vez ejecutado  
17 el Proyecto, el Concesionario podrá poner  
18 término anticipado al Contrato, restituyendo  
19 el Inmueble al Ministerio de Bienes  
20 Nacionales. Esta devolución no importará  
21 incumplimiento a las obligaciones establecidas  
22 en el presente Contrato, por lo que no  
23 devengará en el cobro de las Garantías  
24 otorgadas. **Doce. Dos.-** Para hacer uso de la  
25 opción de término anticipado y para que tenga  
26 lugar la restitución, el Concesionario deberá  
27 comunicar por escrito su voluntad de poner  
28 término anticipado al Contrato, con una  
29 antelación de a lo menos un año antes de la  
30 fecha en que desee restituir el Inmueble.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

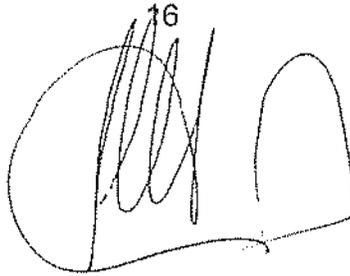
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

17871

1 Junto con la solicitud, el Concesionario  
2 deberá presentar el Plan de Abandono a que se  
3 refiere la cláusula Vigésimo Primera. En caso  
4 de término anticipado del Contrato, no se  
5 devengarán las Rentas Concesionales  
6 correspondientes a los períodos posteriores a  
7 dicho término.- **DÉCIMO TERCERO:- PRÓRROGAS.-**  
8 Previo al vencimiento del plazo señalado en el  
9 numeral Diez. Uno., la Sociedad Concesionaria  
10 podrá solicitar por escrito de manera formal y  
11 por una sola vez durante la vigencia del  
12 Contrato, en carta dirigida al Ministro con  
13 copia al Seremi correspondiente, una prórroga  
14 de hasta doce meses, modificándose en  
15 consecuencia el plazo de esa misma cláusula  
16 Diez. Uno. Para hacer uso de este derecho el  
17 interesado deberá pagar una suma igual a una  
18 renta concesional. Este pago correspondiente a  
19 la prórroga aquí regulada es adicional a las  
20 rentas concesionales que deben pagarse durante  
21 el contrato y por lo tanto no reemplaza ni  
22 puede imputarse a ninguna de dichas rentas.-  
23 **DÉCIMO CUARTO:- RENTA CONCESIONAL.- Catorce.**  
24 **Uno.-** La Sociedad Concesionaria deberá pagar  
25 al Ministerio de Bienes Nacionales una renta  
26 anual, equivalente en moneda nacional a cinco  
27 mil ochocientos veintiséis coma ochenta y seis  
28 Unidades de Fomento. La renta concesional será  
29 pagada al contado, en pesos, según la  
30 equivalencia de la Unidad de Fomento a la



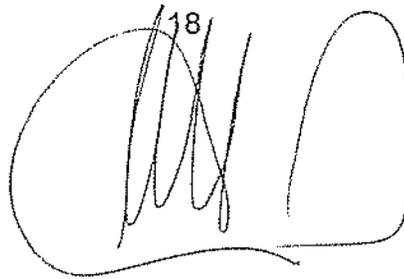
16  


1 fecha de su pago efectivo, y se devengará por  
2 cada año contractual. **Catorce. Dos.-** El pago  
3 de la primera renta concesional se efectuó con  
4 esta misma fecha, a través de comprobante de  
5 ingreso número ciento setenta y uno, de fecha  
6 veintinueve de Julio de dos mil quince, el  
7 cual se inserta al final del presente  
8 instrumento, declarando el MBN haberlo  
9 recibido a su entera satisfacción. A partir  
10 del segundo año, las rentas deberán pagarse  
11 dentro de los diez primeros días del primer  
12 mes correspondiente a cada año contractual.-  
13 **DÉCIMO QUINTO:- INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.-**  
14 **Quince. Uno.-** El incumplimiento del pago  
15 oportuno de la renta anual constituye causal  
16 de incumplimiento grave de las obligaciones de  
17 la Sociedad Concesionaria. No obstante lo  
18 anterior, el Concesionario podrá subsanar tal  
19 incumplimiento dentro de los cuarenta días  
20 siguientes al vencimiento de cada período de  
21 pago; atraso que dará derecho al Ministerio de  
22 Bienes Nacionales para cobrar una multa  
23 equivalente al uno por ciento de la renta  
24 Concesional por cada día de atraso durante  
25 todo dicho período. **Quince. Dos.-** Sin  
26 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas  
27 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava, y en  
28 virtud de lo establecido en el numeral segundo  
29 del artículo sesenta y dos C del Decreto Ley  
30 número mil novecientos treinta y nueve de mil

1 novecientos setenta y siete, las partes de  
2 común acuerdo vienen en convenir que en caso  
3 de no pago de la renta concesional dentro del  
4 plazo estipulado o dentro del plazo de  
5 subsanación antes señalado, se pondrá término  
6 automático a la Concesión, sin necesidad de  
7 solicitar la constitución del Tribunal  
8 Arbitral, debiéndose restituir el Inmueble  
9 fiscal de acuerdo a lo dispuesto en la  
10 cláusula Vigésimo Primera.- **DÉCIMO SEXTO:-**  
11 **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Además  
12 de las obligaciones contenidas en el decreto  
13 Ley número mil novecientos treinta y nueve, el  
14 Decreto de Adjudicación y la legislación  
15 aplicable, la Sociedad Concesionaria se obliga  
16 a lo siguiente: **Dieciséis. Uno.- Obligación de**  
17 **notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:**  
18 El Concesionario se obliga a dar inmediata  
19 notificación escrita al MBN de: /i/ El  
20 comienzo de cualquier disputa o proceso con  
21 cualquier autoridad gubernamental en relación  
22 al inmueble o terreno concesionado; /ii/  
23 Cualquier litigio o reclamo, disputas o  
24 acciones, que se entablen con relación al  
25 inmueble o terreno concesionado y los derechos  
26 que el Fisco tiene sobre el mismo; /iii/ La  
27 ocurrencia de cualquier incidente o situación  
28 que afecte o pudiera afectar la capacidad del  
29 Concesionario para operar y mantener el  
30 Inmueble Fiscal objeto de este Contrato; /iv/



18



1 La ocurrencia de cualquier hecho o  
2 circunstancia que haga imposible, para el  
3 Concesionario, el cumplimiento de las  
4 obligaciones que le impone el presente  
5 Contrato de Concesión; /v/ La Sociedad  
6 Concesionaria deberá entregar anualmente,  
7 durante todo el período de la Concesión, una  
8 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario  
9 será entregado por la Seremi y a través de la  
10 cual informará al Ministerio de Bienes  
11 Nacionales sobre el estado y uso del Inmueble  
12 Fiscal concesionado. Dieciséis. Dos.-  
13 **Obligaciones exigidas en legislación especial:**  
14 /i/ Durante la vigencia del Contrato, la  
15 Sociedad Concesionaria tiene la obligación de  
16 obtener todos los permisos y autorizaciones  
17 sectoriales que, conforme a la legislación  
18 vigente, sean necesarios para el desarrollo  
19 del Proyecto, considerando que de acuerdo a lo  
20 dispuesto en el artículo sesenta del Decreto  
21 Ley y sus modificaciones, cuando las leyes y  
22 reglamentos exijan como requisito ser  
23 propietario del terreno en que recae la  
24 Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá  
25 solicitar todos los permisos y aprobaciones  
26 que se requieran para realizar en el Inmueble  
27 Fiscal las inversiones necesarias para el  
28 cumplimiento del Proyecto. /ii/ Deberá  
29 considerar toda aquella obra que proporcione  
30 seguridad vial en cumplimiento de las normas

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

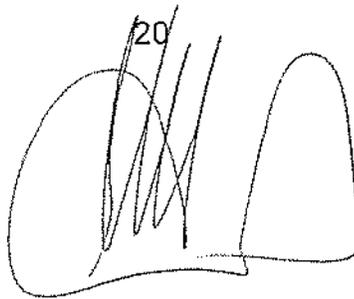
COPIAPO

17873

1 de vialidad nacional del Ministerio de Obras  
2 Públicas. /iii/ De acuerdo con lo informado  
3 por el Servicio Agrícola y Ganadero de la  
4 Región de Atacama, en Ordinario número  
5 quinientos cincuenta y ocho, de veintitrés de  
6 Julio de dos mil catorce, la Concesionaria no  
7 tiene obligaciones especiales de índole  
8 forestal, como asimismo de protección y/o  
9 recuperación de suelos en orden general, pero  
10 está sometida a la legislación vigente sobre  
11 Protección de los Recursos Naturales  
12 Renovables, por lo cual se deberán tomar y  
13 mantener todas las medidas tendientes a  
14 resguardar la flora, fauna y aguas del lugar;  
15 /iv/ La Sociedad Concesionaria deberá cumplir  
16 con toda la normativa ambiental vigente, en  
17 especial con la Ley de Bases Generales del  
18 Medio Ambiente número diecinueve mil  
19 trescientos y su Reglamento. Asimismo, tiene  
20 la obligación de obtener todos los permisos y  
21 autorizaciones sectoriales que, conforme a la  
22 legislación vigente, sean necesarios para el  
23 desarrollo del Proyecto; **Dieciséis. Tres.-**  
24 **Obligación de reconocimiento y publicidad de**  
25 **la Concesión:** Constituirá una obligación de la  
26 Concesionaria reconocer públicamente que el  
27 bien inmueble que se le otorga en concesión es  
28 un bien fiscal y por tanto le pertenece a  
29 todos(as) los (as) chilenos(as). Asimismo,  
30 constituirá una obligación de la Concesionaria



20



1 reconocer públicamente que el Ministerio de  
2 Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en  
3 concesión de uso, para que se desarrolle,  
4 ejecute e implemente en él un proyecto de  
5 generación de energía renovable no  
6 convencional. Para dar cumplimiento a estas  
7 obligaciones, la Concesionaria deberá mantener  
8 a su costo y permanentemente en el área de la  
9 concesión, un letrero con el formato,  
10 características y leyenda que le indique la  
11 Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
12 Nacionales respectiva, en donde conste que el  
13 inmueble fiscal fue entregado en concesión de  
14 uso oneroso por el Ministerio de Bienes  
15 Nacionales, para los fines señalados en el  
16 presente contrato.- **DÉCIMO SÉPTIMO:-**  
17 **FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL MBN.-**  
18 Para los efectos de controlar el fiel  
19 cumplimiento del Contrato, el Ministerio de  
20 Bienes Nacionales podrá realizar las  
21 inspecciones que estime pertinentes a través  
22 de la Unidad de Fiscalización, con el objeto  
23 de velar por la correcta ejecución de las  
24 obras, infraestructura y actividades que  
25 comprende el Proyecto, a fin de que ellas se  
26 encuentren permanentemente en estado de servir  
27 para los fines contemplados en el Proyecto  
28 comprometido. En las inspecciones podrá  
29 requerirse la participación de funcionarios o  
30 especialistas de otros servicios que se estime

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notanamanquehual@gmail.com

COPIAPO

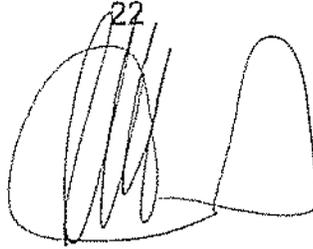
17874

1 pertinente por el Ministerio de Bienes  
2 Nacionales, en atención a la especialidad y  
3 características de la fiscalización. El  
4 Concesionario deberá dar todas las facilidades  
5 para el cumplimiento de esta obligación,  
6 debiendo entregar la totalidad de la  
7 información solicitada por el MBN.- **DÉCIMO**  
8 **OCTAVO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume  
9 únicamente la obligación de garantizar su  
10 dominio exclusivo sobre el Inmueble otorgado  
11 en Concesión, y que ninguna persona natural o  
12 jurídica turbará la Concesión de la Sociedad  
13 Concesionaria amparándose en la calidad de  
14 titular del dominio de dicho inmueble. Sin  
15 perjuicio de lo anterior, se deja constancia  
16 que el MBN podrá constituir servidumbres sobre  
17 el Inmueble objeto de la Concesión para  
18 amparar caminos y/o tendidos de  
19 infraestructura, tales como cables  
20 eléctricos, cables de telecomunicaciones,  
21 cañerías u otros, siempre que éstos no afecten  
22 considerablemente la construcción u operación  
23 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad  
24 Concesionaria acepta expresamente la facultad  
25 del Ministerio declarando su completa  
26 conformidad.- **DÉCIMO NOVENO:- DECRETO**  
27 **APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL**  
28 **CONTRATO DE CONCESIÓN.- Diecinueve. Uno.-**  
29 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá  
30 ser aprobado mediante el acto administrativo



CLAUDIA-201519469

22



1 correspondiente, el cual le será notificado a  
2 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría  
3 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
4 Atacama, mediante carta certificada, la que se  
5 entenderá practicada desde el tercer día  
6 siguiente hábil a su recepción en la Oficina  
7 de Correos correspondiente. **Diecinueve. Dos.-**  
8 La Sociedad Concesionaria se obliga en este  
9 acto a inscribir la correspondiente escritura  
10 pública de concesión en el Registro de  
11 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
12 Bienes Raíces competente, así como también  
13 anotarla al margen de la inscripción de  
14 dominio del Inmueble Fiscal concesionado,  
15 entregando una copia para su archivo en el  
16 Ministerio de Bienes nacionales, dentro del  
17 plazo de sesenta días hábiles desde la fecha  
18 de la notificación del decreto aprobatorio del  
19 Contrato. **Diecinueve. Tres.-** El incumplimiento  
20 por parte de la Sociedad Concesionaria de  
21 efectuar la inscripción y anotación y entregar  
22 las copias antes referidas dentro del plazo  
23 establecido en el párrafo Diecinueve. Dos.  
24 anterior, dará derecho al Ministerio de Bienes  
25 Nacionales para dejar sin efecto la presente  
26 Concesión mediante la dictación del decreto  
27 respectivo, sin perjuicio de la facultad del  
28 Ministerio de hacer efectiva la boleta de  
29 garantía acompañada.- **VIGÉSIMO:- PROPIEDAD**  
30 **DE LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

17875

1 **INMUEBLE CONCESIONADO.**- Los equipos,  
2 infraestructura y mejoras que introduzca,  
3 construya o instale la Sociedad Concesionaria,  
4 o los nuevos elementos que incorpore para su  
5 mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a  
6 la Sociedad Concesionaria, al igual que  
7 aquellos elementos o equipos que conforme al  
8 Plan de Abandono deba separar o llevarse sin  
9 detrimento del inmueble fiscal. Aquellos  
10 elementos o equipos que deban permanecer en el  
11 terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono  
12 antes señalado, pasarán a dominio del MBN de  
13 pleno derecho, sin derecho a pago alguno, en  
14 el momento en que se produzca la restitución  
15 del inmueble.- **VIGÉSIMO PRIMERO:-**  
16 **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE CONCESIONADO:**  
17 **Veintiuno. Uno.-** La Sociedad Concesionaria  
18 deberá restituir el inmueble otorgado en  
19 Concesión, al menos con un día antes del  
20 término de la Concesión, cualquiera sea la  
21 causal de término de ésta. El inmueble deberá  
22 restituirse de acuerdo a lo establecido en el  
23 Plan de Abandono, que la Sociedad  
24 Concesionaria deberá elaborar, siguiendo los  
25 estándares internacionales de la industria en  
26 esta materia, y someter a la aprobación del  
27 MBN con una anticipación de al menos un año al  
28 término del plazo de la Concesión. **Veintiuno.**  
29 **Dos.-** A falta de acuerdo sobre el Plan de  
30 Abandono, la Concesionaria deberá restituir el





1 inmueble en las mismas condiciones en que lo  
2 ha recibido al inicio de la Concesión,  
3 retirando cualquier construcción o elemento  
4 existente y dejando el terreno libre de  
5 escombros, todo ello de conformidad con la  
6 normativa entonces vigente. **Veintiuno. Tres.-**  
7 En caso de que la Sociedad Concesionaria no  
8 retire todos los activos de su propiedad, el  
9 MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la  
10 obligación, y/o podrá cobrar a la Sociedad  
11 Concesionaria el pago de los gastos que  
12 implique el retiro de dichos bienes, haciendo  
13 efectiva la garantía de fiel cumplimiento del  
14 Contrato, y/o disponer de cualquier forma de  
15 los activos de la Sociedad Concesionaria, y/o  
16 declarar que estos activos han pasado a  
17 dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a  
18 pago al Concesionario. **Veintiuno. Cuatro.-** En  
19 el evento que el Contrato de Concesión termine  
20 por incumplimiento grave de las obligaciones  
21 del Concesionario, éste contara con un plazo  
22 de sesenta días a contar de la declaratoria de  
23 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal  
24 Arbitral o del término automático del Contrato  
25 por no pago de la renta concesional para  
26 proceder al retiro de los activos,  
27 transcurrido el cual el MBN procederá según lo  
28 antes señalado.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:-**  
29 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será  
30 responsable de todos los Impuestos que se

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONNO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

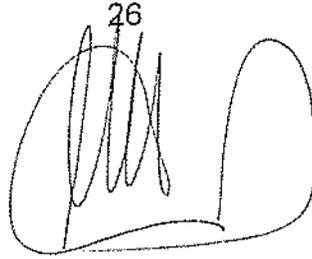
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

17876

1 apliquen al Concesionario y/o a las  
2 actividades que éste desarrolle en virtud de  
3 este Contrato, que surjan de este Contrato o  
4 de las actividades que lleve a cabo la  
5 Sociedad Concesionaria en el cumplimiento de  
6 las obligaciones que por éste se le imponen.  
7 Especialmente deberá pagar todos los derechos,  
8 impuestos, tasas, contribuciones y otros  
9 gravámenes y cualesquiera otros desembolsos  
10 que procedieren de acuerdo a las Normas  
11 Legales aplicables en relación a la  
12 construcción, operación y mantenimiento del  
13 Proyecto.- **VIGÉSIMO TERCERO:- GARANTÍAS:**  
14 **Veintitrés. Uno.- Normas Generales:** (i) Las  
15 garantías que la Sociedad Concesionaria  
16 entregue a fin de garantizar el fiel, oportuno  
17 e íntegro cumplimiento de las obligaciones que  
18 para ella emanan del presente Contrato, deben  
19 corresponder a alguno de los siguientes  
20 documentos: a) Boletas bancarias y vales vista  
21 emitidas por un banco comercial de la plaza, a  
22 nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales",  
23 pagaderas a la vista y con el carácter de  
24 irrevocables e incondicionales o; b) Pólizas  
25 de seguro de ejecución inmediata, las cuales  
26 deberán ser extendidas por compañías de  
27 seguros domiciliadas en Chile, especializadas  
28 en el otorgamiento de este tipo de  
29 instrumentos de garantía y crédito, (ii) El  
30 plazo y la glosa que cada garantía deberá



26  


1 indicar, se señala más adelante en la  
2 individualización de cada una de ellas; (iii)  
3 Se deja expresa constancia que la  
4 Concesionaria renuncia a trabar embargo,  
5 prohibición o a tomar cualquier otra medida  
6 que pueda dificultar el derecho del Ministerio  
7 de hacer efectivas las boletas de garantías  
8 que se presenten; (iv) Será responsabilidad de  
9 la Concesionaria mantener vigente las  
10 garantías según el período respectivo que  
11 garantizan. En caso de que el vencimiento del  
12 documento de garantía sea anterior al término  
13 del período que debe garantizar, la  
14 Concesionaria tiene la obligación de renovar  
15 los documentos de garantía antes señalados con  
16 a lo menos quince días hábiles de anticipación  
17 a la fecha de su vencimiento, y así  
18 sucesivamente. El incumplimiento de esta  
19 obligación dará derecho al MBN para hacer  
20 efectiva la boleta de garantía respectiva; (v)  
21 El Ministerio de Bienes Nacionales tendrá  
22 derecho a hacer efectiva las garantías, sin  
23 necesidad de requerimiento, trámite  
24 administrativo ni declaración judicial o  
25 arbitral alguno, en caso de verificarse una  
26 causal de incumplimiento de las obligaciones  
27 de la Concesión, sin derecho a reembolso  
28 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de  
29 la aplicación y cobro de las multas devengadas  
30 y la eventual terminación del Contrato. De

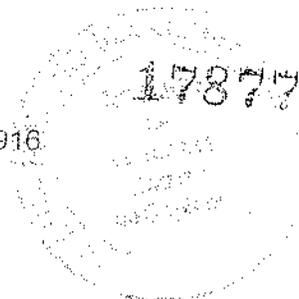
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

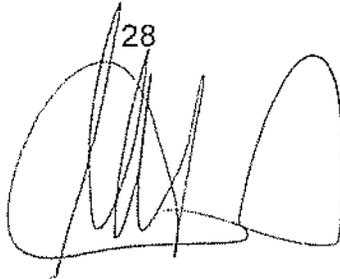
COPIAPO



1 igual forma, el Ministerio de Bienes  
2 Nacionales estará facultado para hacer uso de  
3 estas garantías si no tuviere en su poder  
4 otros haberes de la Sociedad Concesionaria  
5 suficientes para pagar, hacer provisiones o  
6 reembolsarse, por cualquier concepto  
7 relacionado con el Contrato, como por ejemplo  
8 las multas contractuales o daños a la  
9 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso  
10 alguno responder con ellas a daños ocasionados  
11 a terceros a causa de acciones u omisiones de  
12 la Concesionaria, sus contratistas o  
13 subcontratistas; (vi) Las garantías se  
14 entiende que garantizan el cumplimiento de las  
15 obligaciones del Contrato, y su cobro no  
16 impide que el Ministerio demande la  
17 correspondiente indemnización de perjuicios  
18 y/o terminación del Contrato. Será de  
19 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria  
20 el emitir correctamente las garantías.  
21 **Veintitrés. Dos.- Normas especiales:** De  
22 acuerdo al presente Contrato de Concesión, el  
23 Concesionario deberá hacer entrega al MBN las  
24 garantías que se indican a continuación: (i)  
25 **Garantía de seriedad de la Oferta:** El  
26 documento de garantía de seriedad de la oferta  
27 de Concesión, tomado por la Sociedad  
28 Concesionaria a nombre del Ministerio de  
29 Bienes Nacionales, en Mapfre Seguros Generales  
30 S.A., consistente en una Póliza de Seguros de



28



1 Garantía número tres tres cero guión uno  
2 cuatro guión cero cero cero cero ocho seis  
3 cinco dos, por la cantidad de novecientos  
4 cincuenta y una U.F., emitida con fecha  
5 catorce de Marzo de dos mil quince, con fecha  
6 de vencimiento el día diez de Septiembre de  
7 dos mil quince, le será devuelta una vez que  
8 la escritura pública de Concesión, sea  
9 inscrita en el Registro de Hipotecas y  
10 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces  
11 correspondiente, y anotada al margen de la  
12 inscripción fiscal, dentro de los plazos  
13 señalados anteriormente. En el evento que  
14 estas obligaciones no se cumplan, la garantía  
15 se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas  
16 debidamente justificadas. Dicho documento  
17 deberá ser renovado por la concesionaria las  
18 veces que sea necesario, con a lo menos quince  
19 días hábiles de anticipación a la fecha de su  
20 vencimiento, y así sucesivamente, hasta la  
21 suscripción de la escritura pública de  
22 concesión y su inscripción en el Conservador  
23 de Bienes Raíces respectivo en la forma  
24 señalada en el párrafo anterior. El  
25 incumplimiento de esta obligación dará derecho  
26 al Ministerio de Bienes Nacionales para  
27 hacerla efectiva. (ii) Primera Garantía de  
28 fiel Cumplimiento del Contrato y de las  
29 obligaciones que se originan para el  
30 Concesionario: Uno.- Previo a la suscripción

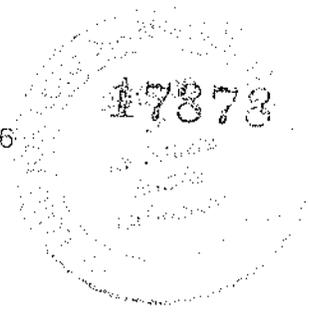
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

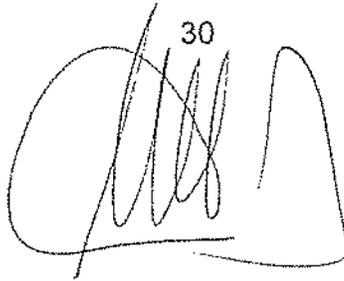
COPIAPO



1 de la escritura pública del presente Contrato,  
2 el Concesionario ha hecho entrega, a fin de  
3 garantizar el fiel cumplimiento del Contrato  
4 de Concesión, de la Primera Garantía de Fiel  
5 Cumplimiento del Contrato, consistente en  
6 Boleta de Garantía no endosable a la vista  
7 del Banco de Crédito e inversiones número cero  
8 cuatro nueve tres siete cero siete, de fecha  
9 veinticuatro de Julio de dos mil quince, por  
10 la cantidad de setenta y dos mil ochocientos  
11 treinta y cinco coma setenta y tres Unidades  
12 de Fomento, correspondiente al cincuenta por  
13 ciento del valor comercial del inmueble fijado  
14 por la Comisión Especial de Enajenaciones  
15 Regional en Sesión número ciento treinta y  
16 cinco de fecha veinte de Noviembre de dos mil  
17 catorce, con vigencia hasta el treinta de  
18 Agosto de dos mil diecisiete. La glosa de la  
19 referida garantía señala: "Unicredit SpA  
20 Milano (Rut mil cuatrocientos seis guión cero)  
21 por orden de Enel Green Power Chile Limitada,  
22 para garantizar el fiel, íntegro y oportuno  
23 cumplimiento del contrato de concesión  
24 otorgado por Decreto Exento seiscientos  
25 cincuenta y siete, del veintinueve de Mayo de  
26 dos mil quince". Dos.- Con todo, en la  
27 eventualidad de existir prórrogas para el  
28 desarrollo del Proyecto, la garantía de fiel  
29 cumplimiento deberá estar vigente hasta que se  
30 acredite la ejecución de la totalidad del



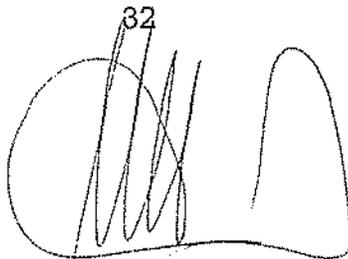
30



1 Proyecto ofertado en los términos señalados en  
2 el presente instrumento. Tres.- El documento  
3 de garantía le será restituido a la sociedad  
4 Concesionaria dentro del plazo de cinco días  
5 hábiles desde el ingreso de la solicitud de  
6 devolución, una vez que se haya certificado el  
7 cumplimiento del Proyecto ofertado por la  
8 Seremi. Cuatro.- Será responsabilidad de la  
9 Concesionaria mantener vigente dicha garantía  
10 hasta que se acredite ante el Ministerio de  
11 Bienes Nacionales la construcción del Proyecto  
12 ofertado, debiendo ser renovada con a lo menos  
13 quince días hábiles de anticipación a la fecha  
14 de su vencimiento, con una vigencia no  
15 inferior a doce meses. El incumplimiento de  
16 esta obligación dará derecho al Ministerio de  
17 Bienes Nacionales para hacer efectiva la  
18 garantía respectiva. (iii) **Segunda Garantía de**  
19 **fiel Cumplimiento del Contrato y de las**  
20 **obligaciones que se originan para el**  
21 **Concesionario:** Uno.- Previo al vencimiento de  
22 la garantía señalada en el punto anterior, la  
23 Concesionaria deberá reemplazarla por una  
24 segunda garantía, para caucionar el fiel,  
25 íntegro y oportuno cumplimiento de todas y  
26 cada una de las obligaciones que para ella  
27 emanan del Contrato de Concesión durante la  
28 vigencia del mismo. Dos.- Esta garantía deberá  
29 ser emitida a nombre del Ministerio de Bienes  
30 Nacionales, por un monto correspondiente a dos

1 Rentas Concesionales anuales y su vigencia  
2 abarcará todo el plazo de la Concesión, más  
3 doce meses. La Garantía deberá indicar en su  
4 texto: "Para garantizar el fiel, íntegro y  
5 oportuno cumplimiento del contrato de  
6 concesión otorgada por Decreto Exento número  
7 seiscientos cincuenta y siete". Tres.- El  
8 documento de Segunda Garantía de Fiel  
9 Cumplimiento del Contrato le será devuelto a  
10 la Sociedad Concesionaria una vez terminado el  
11 Contrato de Concesión por alguna de las  
12 causales establecidas en el presente Contrato,  
13 y que además el Inmueble fiscal sea restituido  
14 a conformidad del Ministerio. Será  
15 responsabilidad de la concesionaria mantener  
16 vigente dicha garantía por todo el plazo de la  
17 Concesión.- **VIGÉSIMO CUARTO:- CONTRATOS DE**  
18 **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** La Sociedad  
19 Concesionaria podrá celebrar los Contratos de  
20 prestación de servicios que estime pertinentes  
21 para la construcción y operación del Proyecto  
22 energético, en cuyo caso se mantendrán  
23 inalteradas las obligaciones asumidas por la  
24 Sociedad Concesionaria, sin perjuicio de su  
25 obligación de incluir en los Contratos que  
26 celebre con los prestadores de servicios las  
27 mismas obligaciones que la Sociedad  
28 Concesionaria asume en el presente Contrato.-  
29 **VIGÉSIMO QUINTO:- PRENDA.-** La Ley veinte mil  
30 ciento noventa, que dictó normas sobre Prenda





1 sin Desplazamiento y crea su Registro, en su  
2 Título II, artículo seis, establece que podrá  
3 constituirse prenda sobre el derecho de  
4 Concesión onerosa sobre bienes fiscales  
5 constituido al amparo del artículo sesenta y  
6 uno del Decreto Ley número mil novecientos  
7 treinta y nueve, por lo cual la Sociedad  
8 Concesionaria podrá otorgar en garantía el  
9 derecho de Concesión que emane del Contrato de  
10 Concesión respectivo, o los ingresos o los  
11 flujos futuros que provengan de la explotación  
12 de la Concesión, con el solo objeto de  
13 garantizar cualquiera obligación que se derive  
14 directa o indirectamente de la ejecución del  
15 Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en  
16 el Registro de Prendas sin desplazamiento en  
17 conformidad a lo dispuesto en el Título IV del  
18 texto legal precitado, y además deberá  
19 anotarse al margen de la inscripción de la  
20 Concesión .efectuada en el Registro de  
21 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
22 Bienes Raíces competente.- **VIGÉSIMO SEXTO:-**  
23 **TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-** La Sociedad  
24 Concesionaria podrá transferir la Concesión  
25 como un solo todo, comprendiendo todos los  
26 derechos y obligaciones que emanen del  
27 Contrato de Concesión, a una persona jurídica  
28 de nacionalidad chilena. El adquirente de la  
29 Concesión deberá cumplir todos los requisitos  
30 y condiciones exigidas al primer concesionario

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

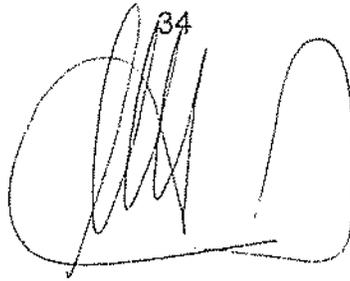
COPIAPO

17880

1 de acuerdo al presente Contrato. El Ministerio  
2 de Bienes Nacionales deberá autorizar la  
3 transferencia, para lo cual se limitará a  
4 certificar el cumplimiento de todos los  
5 requisitos por parte del adquirente, dentro de  
6 los cuarenta y cinco días siguientes a la  
7 recepción de la solicitud respectiva.  
8 Transcurrido este plazo sin que el Ministerio  
9 se pronuncie, la transferencia se entenderá  
10 autorizada.- **VIGÉSIMO SÉPTIMO:- MULTAS.-**  
11 **Veintisiete. Uno.-** En caso de incumplimiento o  
12 infracción de las obligaciones del  
13 Concesionario establecidas en el presente  
14 Contrato, en el Decreto de Adjudicación y la  
15 legislación aplicable, el Ministerio podrá  
16 aplicar, a título de pena contractual, una  
17 multa de hasta mil Unidades de Fomento, monto  
18 que se aplicará por cada una de las  
19 obligaciones que hayan sido incumplidas. La  
20 multa será fijada prudencialmente por el  
21 Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante  
22 resolución fundada a proposición del  
23 Secretario Regional Ministerial de Bienes  
24 Nacionales respectivo. **Veintisiete. Dos.-** En  
25 la eventualidad que el Concesionario no cumpla  
26 con los plazos comprometidos para el Periodo  
27 de Construcción, incluido el plazo otorgado  
28 por la prórroga, se le aplicará una multa  
29 mensual durante el periodo de atraso,  
30 estipulada en dos Unidades de Fomento por cada



34

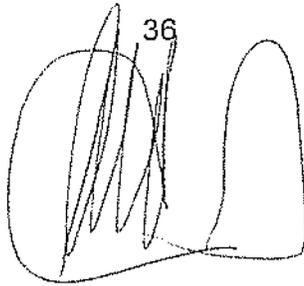


1 hectárea de superficie que no se enmarque en  
2 la regla dispuesta en la cláusula Quinta del  
3 presente contrato. Sin perjuicio de ello, si  
4 el atraso fuese mayor a doce meses, el  
5 Ministerio de Bienes Nacionales podrá ejecutar  
6 el cobro de la boleta de la garantía de fiel  
7 cumplimiento del Contrato, pudiendo igualmente  
8 ponerle término anticipado al mismo.  
9 **Veintisiete. Tres.-** La resolución antes  
10 referida será notificada a la Sociedad  
11 Concesionaria mediante carta certificada, la  
12 cual se entenderá practicada desde el tercer  
13 día hábil siguiente a su recepción en la  
14 oficina de correos correspondiente. Ésta  
15 tendrá el plazo de treinta días para pagar la  
16 multa o reclamar de su procedencia, por  
17 escrito, ante la Subsecretaria de Bienes  
18 Nacionales. **Veintisiete. Cuatro.-** Si la  
19 Sociedad Concesionaria no reclama por la  
20 aplicación o monto de la multa dentro del  
21 plazo antes señalado, se tendrá ésta por no  
22 objetada, sin que se puedan interponer  
23 reclamos con posterioridad. Este reclamo  
24 suspenderá el plazo para el pago de la multa y  
25 deberá ser resuelto dentro de los treinta días  
26 siguientes a su presentación. **Veintisiete.**  
27 **Cinco.-** El pago de la multa no exime a la  
28 Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus  
29 otras obligaciones. El no pago de la multa  
30 dentro del plazo establecido para el efecto,

1 constituirá causal de incumplimiento grave de  
2 las obligaciones del Contrato de Concesión.  
3 **Veintisiete. Seis.-** Lo establecido  
4 precedentemente es sin perjuicio de la  
5 aplicación de las demás sanciones establecidas  
6 en el presente Contrato, especialmente la  
7 facultad para hacer efectivas las garantías  
8 descritas en la cláusula Vigésimo Tercera y  
9 del derecho del Ministerio de exigir la  
10 indemnización que en derecho corresponda. A  
11 fin de establecer la procedencia de las multas  
12 antes señaladas, se deja constancia que la  
13 Sociedad Concesionaria no estará exenta de  
14 responsabilidad ni aún en los casos en que los  
15 incumplimientos sean consecuencia de Contratos  
16 que celebre con terceras personas. Las multas  
17 serán exigibles de inmediato y el Ministerio  
18 estará facultado para deducir o imputarlas a  
19 las boletas bancarias de garantía que obren en  
20 su poder.- **VIGÉSIMO OCTAVO:- EXTINCIÓN DE LA**  
21 **CONCESIÓN.- Veintiocho. Uno.-** La presente  
22 concesión onerosa se extinguirá, sin perjuicio  
23 de las causales establecidas en el artículo  
24 sesenta y dos C del Decreto Ley número mil  
25 novecientos treinta y nueve de mil novecientos  
26 setenta y siete, por las siguientes causales:  
27 a) **Cumplimiento del plazo:** La Concesión se  
28 extinguirá por el cumplimiento del Plazo  
29 contractual. La Sociedad Concesionaria deberá,  
30 en este caso, retirar todos los activos de su



36



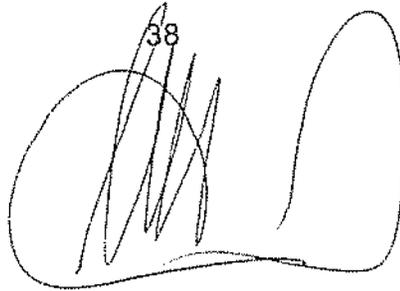
1 propiedad, de acuerdo a lo establecido en su  
2 Plan de Abandono; si no lo hace, o lo hace  
3 parcialmente, el Ministerio de Bienes  
4 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad  
5 Concesionaria el pago de los gastos que  
6 implique el retiro de dichos bienes. b) **Mutuo**  
7 **acuerdo entre las partes:** Las partes podrán  
8 poner término a la Concesión de común acuerdo  
9 en cualquier momento dentro del plazo  
10 contractual y en las condiciones que estimen  
11 convenientes. El Ministerio de Bienes  
12 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si  
13 los acreedores que tengan constituida a su  
14 favor la prenda establecida en la Ley veinte  
15 mil ciento noventa consintieran en alzarla o  
16 aceptaren previamente y por escrito dicha  
17 extinción anticipada. c) **Ocurrencia de algún**  
18 **hecho o circunstancia que haga imposible usar**  
19 **o gozar del bien para el objeto o destino de**  
20 **la Concesión.** d) **Incumplimiento grave de las**  
21 **obligaciones del Concesionario:** El Contrato  
22 terminará anticipadamente y en consecuencia la  
23 Concesión se extinguirá, en caso que la  
24 Sociedad Concesionaria incurra en  
25 incumplimiento grave de las obligaciones  
26 contempladas en el presente Contrato y  
27 decreto respectivo. Sin perjuicio de las  
28 multas que procedan, se considerarán causales  
29 de incumplimiento grave de las obligaciones de  
30 la Sociedad Concesionaria las siguientes, sin

17882

1 que éstas tengan el carácter de taxativas: i)  
2 No pago de la renta Concesional, sin perjuicio  
3 de lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta  
4 del presente Contrato. ii) No pago oportuno de  
5 las multas aplicadas por el Ministerio. iii)  
6 No destinar el Inmueble fiscal para el objeto  
7 exclusivo de la presente Concesión. iv) No  
8 constitución o no renovación de las garantías  
9 en los plazos previstos en el presente  
10 Contrato; de la boleta de garantía original.  
11 v) Ceder la totalidad o parte del Contrato sin  
12 autorización del Ministerio de Bienes  
13 Nacionales; vi) Demoras no autorizadas en la  
14 etapa de construcción del Proyecto. vii) La  
15 falta de veracidad en la información que deba  
16 proporcionar la Sociedad Concesionaria al  
17 Ministerio de Bienes Nacionales. viii) Que la  
18 Sociedad Concesionaria no cumpla o no ejecute  
19 cualquiera de las obligaciones esenciales  
20 estipuladas en el Decreto de Adjudicación y en  
21 el presente Contrato, tales como la falta de  
22 ejecución o abandono de las obras de  
23 construcción del Proyecto, y para las cuales  
24 el Ministerio de Bienes Nacionales califique  
25 que no sería apropiado, efectiva o suficiente  
26 una multa financiera, conforme a lo dispuesto  
27 en la cláusula Vigésimo Séptima. **Veintiocho.**  
28 **Dos.-** La declaración de incumplimiento grave  
29 de las obligaciones del Concesionario deberá  
30 solicitarse por el MBN al tribunal arbitral



38



1 establecido en la cláusula Vigésimo Novena.  
2 Declarado el incumplimiento grave de las  
3 obligaciones del Concesionario por el tribunal  
4 arbitral, se extinguirá el derecho del  
5 primitivo Concesionario para explotar la  
6 Concesión y el Ministerio procederá a designar  
7 un interventor, que sólo tendrá las facultades  
8 necesarias para velar por el cumplimiento del  
9 contrato de concesión, siéndole aplicables las  
10 normas del veedor cuando actúa como  
11 interventor conforme a lo dispuesto en la Ley  
12 de Reorganización y liquidación de activos de  
13 empresas y personas. Este interventor  
14 responderá de culpa leve. El Ministerio deberá  
15 proceder, además, a licitar públicamente y en  
16 el plazo de ciento ochenta días corridos,  
17 contado desde la declaración, el Contrato de  
18 Concesión por el plazo que le reste. Las Bases  
19 de la Licitación deberán establecer los  
20 requisitos que habrá de cumplir la nueva  
21 Concesionaria. Al asumir la nueva  
22 Concesionaria, cesará en sus funciones el  
23 interventor que se haya designado. **Veintiocho.**  
24 **Tres.**- La declaración de incumplimiento grave  
25 de las obligaciones del Concesionario hará  
26 exigibles los créditos que se encuentren  
27 garantizados con la prenda que hubiere  
28 otorgado la Sociedad Concesionaria. Ellos se  
29 harán efectivos en el producto de la  
30 Licitación con preferencia a cualquier otro

LUIS IGNACIO MANGUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

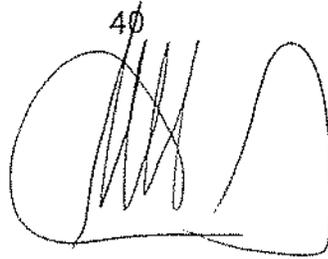
COPIAPO

17883

1 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,  
2 de propiedad del primitivo Concesionario.-  
3 **VIGÉSIMO NOVENO:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**  
4 **Veintinueve. Uno.-** Las controversias o  
5 reclamaciones que se produzcan con motivo de  
6 la interpretación o aplicación del contrato de  
7 concesión o a que dé lugar su ejecución, serán  
8 resueltas por un Tribunal Arbitral designado  
9 en conformidad con el artículo sesenta y tres  
10 del Decreto Ley número mil novecientos  
11 treinta y nueve de mil novecientos setenta y  
12 siete y que actuará en calidad de árbitro  
13 arbitrador, de acuerdo a las normas  
14 establecidas en los artículos seiscientos  
15 treinta y seis y siguientes del Código de  
16 Procedimiento Civil, el cual estará integrado  
17 por don **Patricio Flores Rivas**, chileno,  
18 abogado, en su calidad de Jefe de la División  
19 Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales,  
20 como representante del MBN, por don **Augusto**  
21 **Quintana Benavides**, como representante  
22 designado por la Sociedad Concesionaria, y  
23 por don **Diego Munita Luco**, chileno, abogado,  
24 como representante designado de común acuerdo,  
25 quien presidirá este tribunal. **Veintinueve.**  
26 **Dos.-** Se deja expresa constancia que el  
27 reemplazo de cualquiera de los árbitros  
28 designados en este acto, motivado por  
29 cualquier circunstancia, no constituirá bajo  
30 ningún respecto una modificación o enmienda al



40



1 Contrato respectivo, el que subsistirá en  
2 todas sus partes no obstante el nombramiento  
3 de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren  
4 independientemente por cada una de las partes  
5 o de común acuerdo por las mismas. Los  
6 honorarios de los integrantes del Tribunal  
7 designados por cada una de las partes serán  
8 pagados por la parte que lo designa. Los  
9 honorarios del Presidente del Tribunal serán  
10 pagados por ambas partes, por mitades. Lo  
11 anterior, sin perjuicio de las costas  
12 que se determinen en la correspondiente  
13 resolución judicial.- **TRIGÉSIMO:- EXENCIÓN**  
14 **DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO. Treinta. Uno.-**  
15 De acuerdo a lo establecido en el artículo  
16 sesenta y dos D del Decreto Ley mil  
17 novecientos treinta y nueve de mil novecientos  
18 setenta y siete, el Fisco no responderá por  
19 los daños y perjuicios de cualquier naturaleza  
20 que con motivo de la ejecución de la obra o de  
21 la explotación de la misma se ocasionaren a  
22 terceros después de haber sido celebrado el  
23 Contrato de Concesión, los que serán  
24 exclusivamente de cargo de la Sociedad  
25 Concesionaria. **Treinta. Dos.-** El Fisco no  
26 responderá por ocupaciones de ningún tipo,  
27 siendo de responsabilidad de la Sociedad  
28 Concesionaria su desocupación, renunciando  
29 desde ya a cualquiera reclamación o acción en  
30 contra del Fisco por estas causas.- **TRIGÉSIMO**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

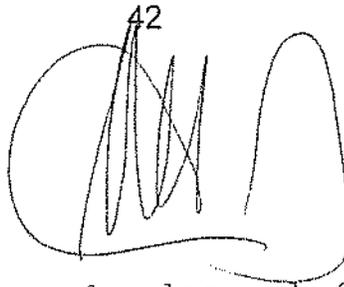
COPIAPO

17884

1 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario  
2 deberá tomar todas las precauciones para  
3 evitar daños a terceros y al personal que  
4 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá  
5 tomar todas las precauciones para evitar daños  
6 a otras propiedades fiscales o de terceros y  
7 al medio ambiente durante la construcción y  
8 explotación del Proyecto. La Sociedad  
9 Concesionaria responderá de todo daño,  
10 atribuible a su culpa leve, culpa grave o  
11 dolo, que con motivo de la ejecución de la  
12 obra o de su explotación, se cause a terceros,  
13 al personal que trabaje o preste servicios en  
14 el Proyecto y al medio ambiente.- **TRIGÉSIMO**  
15 **SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL**  
16 **CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**  
17 **SUBCONTRATACIÓN.- Treinta y dos. Uno.-**  
18 **Responsabilidad del Concesionario frente a la**  
19 **Subcontratación:** El Concesionario podrá  
20 subcontratar los servicios que sean necesarios  
21 para ejecutar y desarrollar los Proyectos de  
22 Concesión que comprende este Contrato. Sin  
23 embargo, en caso de subcontratación de  
24 servicios o de cualquier otra intervención de  
25 terceros en una o ambas etapas del Proyecto,  
26 el Concesionario será el único responsable  
27 ante el MBN, para todos los efectos a que  
28 diere lugar el cumplimiento del presente  
29 Contrato. **Treinta y dos. Dos.- Responsabilidad**  
30 **laboral del Concesionario:** Asimismo, para



42



1 todos los efectos legales, el Concesionario  
2 tendrá la responsabilidad total y exclusiva de  
3 su condición de empleador con todos sus  
4 trabajadores, quedando especialmente sujeto a  
5 las disposiciones contenidas en el Código del  
6 Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos  
7 sobre prevención de riesgos, y a las demás  
8 normas legales que sean aplicables a la  
9 ejecución de las obras.- **TRIGÉSIMO TERCERO:-**  
10 **PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO.-** Las partes  
11 dejan constancia que el Proyecto de Energía  
12 Renovable No Convencional y su respectiva  
13 Carta Gantt se tienen como parte integrante  
14 del presente Contrato, y se protocolizan con  
15 esta misma fecha y en esta misma Notaría, al  
16 final del Registro de Instrumentos Públicos  
17 bajo el número setecientos cincuenta y cinco.  
18 En caso de existir discrepancia entre lo  
19 señalado en el Proyecto y lo señalado en el  
20 Decreto Exento número seiscientos cincuenta y  
21 siete, de fecha veintinueve de Mayo dos mil  
22 quince, del MBN, y/o el Contrato concesional,  
23 prevalecerá lo dispuesto en estos últimos  
24 documentos.- **TRIGÉSIMO CUARTO:- ACUERDO**  
25 **ÍNTEGRO.-** De acuerdo a lo señalado en el  
26 numeral anterior, el presente Contrato y los  
27 documentos que lo conforman, constituyen el  
28 acuerdo íntegro entre las partes con respecto  
29 a las materias objeto de él, y no existe  
30 ninguna interpretación oral o escrita,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

17885

1 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,  
2 expresas o implícitas, que no se hayan  
3 establecido expresamente en este Contrato o no  
4 se hayan incorporado por referencia.-  
5 **TRIGÉSIMO QUINTO:- DIVISIBILIDAD.-** La  
6 invalidez o inexigibilidad de una parte o  
7 cláusula de este Contrato no afecta la validez  
8 u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda  
9 parte o cláusula inválida o inexigible se  
10 considerará separada de este Contrato,  
11 obligándose las Partes a negociar, de buena  
12 fe, una modificación a tal cláusula inválida  
13 o inexigible, con el objeto de cumplir con  
14 la intención original de las Partes.-  
15 **TRIGÉSIMO SEXTO:- NOTIFICACIONES.-** Todas las  
16 notificaciones, avisos, informes,  
17 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u  
18 otras comunicaciones que se deban entregar en  
19 cumplimiento de este Contrato, serán en  
20 español, debiendo realizarse por carta  
21 certificada, la que se entenderá practicada  
22 desde el tercer día hábil siguiente a su  
23 recepción en la oficina de correos  
24 correspondiente. La Concesionaria deberá  
25 siempre mantener inscrito, al margen de la  
26 inscripción del presente Contrato de Concesión  
27 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo,  
28 el domicilio ante el cual el Ministerio deberá  
29 enviar las notificaciones que correspondan de  
30 conformidad con el Contrato y el nombre del





1 representante ante el cual deben dirigirse  
2 dichas notificaciones. Este domicilio deberá  
3 estar emplazado en el radio urbano de la misma  
4 comuna en la que se ubica la Secretaría  
5 Regional Ministerial respectiva o bien dentro  
6 del radio urbano de la misma comuna en que se  
7 emplacen las oficinas centrales del  
8 Ministerio.- **TRIGÉSIMO SÉPTIMO:- RESERVA DE**  
9 **ACCIONES.-** El Fisco-Ministerio de Bienes  
10 Nacionales se reserva la facultad de ejercer  
11 las acciones legales correspondientes ante los  
12 organismos competentes, en caso de  
13 incumplimiento por parte de la Sociedad  
14 Concesionaria a las obligaciones y condiciones  
15 establecidas en el presente Contrato de  
16 Concesión.- **TRIGÉSIMO OCTAVO:- GASTOS.-**  
17 Serán de cargo del Concesionario todos los  
18 gastos, derechos e impuestos derivados de la  
19 celebración del presente Contrato, así como de  
20 sus inscripciones, anotaciones y eventuales  
21 modificaciones, sean éstos originados antes,  
22 durante o al término del Contrato de  
23 Concesión.- **TRIGÉSIMO NOVENO:- SUSCRIPCIÓN**  
24 **DE LA PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja expresa  
25 constancia que la presente escritura pública  
26 se suscribe por las partes dentro del plazo de  
27 treinta días hábiles contados desde la  
28 publicación en extracto del Decreto Exento que  
29 otorga la Concesión onerosa directa del  
30 Ministerio de Bienes Nacionales, y se ajusta a

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

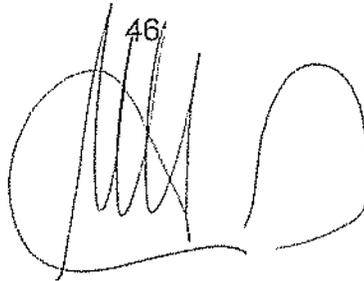
COPIAPO

17886

1 las normas legales contenidas en el Decreto  
2 Ley número mil novecientos treinta y nueve de  
3 mil novecientos setenta y siete y sus  
4 modificaciones.- **CUADRAGÉSIMO:- ITEM**  
5 **PRESUPUESTARIO.-** Las sumas provenientes de la  
6 presente Concesión se imputarán al ítem  
7 catorce cero uno cero uno diez cero uno cero  
8 cero tres igual a "Concesiones" y se  
9 ingresarán transitoriamente al Presupuesto  
10 vigente del Ministerio de Bienes Nacionales.  
11 Los recursos se destinarán y distribuirán en  
12 la forma establecida en el artículo trece de  
13 la Ley Número veinte mil setecientos noventa y  
14 ocho.- **CUADRAGÉSIMO PRIMERO:- PODER.-**  
15 **Cuarenta y uno. Uno.-** Se faculta al portador  
16 de copia autorizada de la presente escritura  
17 para requerir y firmar las anotaciones,  
18 inscripciones y subinscripciones que procedan  
19 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.  
20 **Cuarenta y uno. Dos.-** Asimismo, se faculta a  
21 la Secretaria Regional Ministerial de Bienes  
22 Nacionales de la Región de Atacama para  
23 realizar los actos y/o suscribir en  
24 representación del Fisco, cualquier escritura  
25 de aclaración, modificación, rectificación y/o  
26 complementación al Contrato de Concesión, en  
27 caso de ser necesario para su correcta  
28 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
29 competente, siempre y cuando éstas no  
30 impliquen modificar términos de la



CLAUDIA-201519469

46  


1 esencia o naturaleza del Contrato.-  
2 CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:- PERSONERÍAS.- La  
3 personería de doña MARCELA CEPEDA GONZÁLEZ,  
4 para comparecer en el presente acto en  
5 su calidad de Secretaria Regional Ministerial  
6 de Bienes Nacionales de la Región de  
7 Atacama, y en representación del FISCO DE  
8 CHILE - Ministerio de Bienes Nacionales,  
9 consta en el Decreto Supremo número  
10 cuarenta y ocho, de fecha veintiuno de  
11 Marzo de dos mil catorce, del Ministerio  
12 de Bienes Nacionales. Por su parte, la  
13 personería de doña MARÍA PÍA BRAVO RIVERA,  
14 para comparecer en representación de la  
15 Concesionaria "MSN SOLAR TRES SpA", consta de  
16 escritura pública de fecha veintiocho de  
17 Noviembre de dos mil trece, otorgada ante don  
18 Raúl Undurraga Laso, Notario Público  
19 Titular de la Vigésima Novena Notaría de  
20 Santiago, instrumentos que no se insertan por  
21 ser conocidos de las partes y por haberlos  
22 tenido a la vista el Notario que autoriza.-  
23 EL CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE INGRESO  
24 NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO, en su parte  
25 pertinente, es del siguiente tenor: "Seremi  
26 Región de Atacama. Ministerio de Bienes  
27 Nacionales. Comprobante de Ingreso número  
28 ciento setenta y uno. En Copiapó, a  
29 veintinueve días del mes de Julio del año dos  
30 mil quince, MSN Solar Tres SpA., Rut setenta y

LUIS IGNACIO MANGUQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

17887

1 seis millones trescientos cuarenta y nueve mil  
2 ciento veintitrés guión cuatro, domiciliada en  
3 Presidente Batlle y Ordoñez número tres mil  
4 setecientos ochenta y cuatro, Comuna de Ñuñoa,  
5 Santiago, pagó en la Secretaría Regional  
6 Ministerial de Bienes Nacionales, la suma de  
7 ciento cuarenta y seis millones ciento  
8 cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y  
9 nueve pesos (ciento cuarenta y seis millones  
10 ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos  
11 cuarenta y nueve pesos), es decir, cinco mil  
12 ochocientos veintiséis coma ochenta y seis  
13 UF, (al valor de la UF del día treinta de  
14 Julio del año dos mil quince, equivalente a  
15 veinticinco mil ochenta y dos coma cincuenta y  
16 cuatro pesos) correspondiente al pago de la  
17 primera renta concesional que está compuesta  
18 por los Lotes a y b, ubicado en el Camino  
19 Público C guión diecisiete, Altura Km.,  
20 treinta y tres, del Sector Carrera Pinto,  
21 Comuna y Provincia de Copiapó, Región de  
22 Atacama; enrolado en el Servicios de Impuestos  
23 Internos con los números siete mil ciento  
24 cuarenta y siete guión veintiocho y siete mil  
25 ciento cuarenta y siete guión veintinueve,  
26 respectivamente; amparado por la inscripción  
27 global que rola a fojas quinientos veintisiete  
28 vuelta número quinientos del Registro de  
29 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de  
30 Copiapó, correspondiente al año mil





1 novecientos sesenta y cuatro; singularizado en  
2 el Plano número cero tres mil ciento uno guión  
3 mil quinientos cincuenta y seis guión C.R.  
4 Dicha suma corresponde al precio de la primera  
5 renta de la concesión onerosa de la propiedad  
6 señalada precedentemente de conformidad con lo  
7 dispuesto en el Decreto Exento número  
8 seiscientos cincuenta y siete de fecha  
9 veintinueve de Mayo de dos mil quince. El  
10 presente monto ha ingresado a la Cuenta Fiscal  
11 número uno dos uno cero nueve cero seis dos  
12 nueve dos seis, denominada "Secretaría  
13 Regional Ministerial - Venta de Inmuebles  
14 Fiscales de la Región de Atacama".- Hay una  
15 firma ilegible.- Janina Cortés Rojas.  
16 Encargada Administración de Bienes.- Hay un  
17 timbre que dice: Ministerio de Bienes  
18 Nacionales Secretaría Regional Ministerial  
19 Tercera Región.- Hay una firma ilegible.-  
20 Carlos Barraza Salas. Encargado de  
21 Administración de Finanzas de Bienes  
22 Nacionales. Región de Atacama.- CBS/JCR/FVO.  
23 CC: -Unidad jurídica (c.i) -Unidad de  
24 Administración y finanzas (c.i).- Conforme.-  
25 **EL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE ROLES**, de los  
26 inmuebles objeto del presente contrato, en su  
27 parte pertinente, es del siguiente tenor: "SII  
28 Servicio de Impuestos Internos. Un millón  
29 novecientos setenta mil trescientos sesenta y  
30 seis - un millón novecientos setenta mil

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

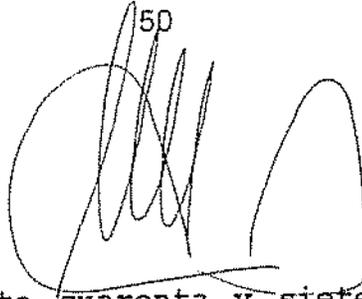
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

17888

1 trescientos sesenta y ocho - un millón  
2 novecientos setenta mil trescientos setenta y  
3 seis - un millón novecientos setenta mil  
4 trescientos ochenta y tres - un millón  
5 novecientos setenta mil cuatrocientos cuarenta  
6 y seis - un millón novecientos setenta mil  
7 cuatrocientos cincuenta y uno. Ord. DAV. Cero  
8 tres. Cero cero Número cuarenta y tres. Ant.:  
9 Solicitudes de fecha cuatro Febrero dos mil  
10 quince. Mat.: Informa avalúos. Copiapó, cinco  
11 Feb dos mil quince. De: Jefe Departamento  
12 Regional Avaluaciones Tercera Dirección  
13 Regional Copiapó. A: Sra. Marcela Cepeda  
14 González. Secretaria Regional Ministerial de  
15 Bienes Nacionales Copiapó. En atención a sus  
16 presentaciones de fecha cuatro Febrero dos mil  
17 quince, mediante los cuales solicita  
18 actualización de los avalúos informados  
19 mediante los certificados de asignación de  
20 roles número seis cero seis uno dos siete,  
21 seis cero seis uno ocho cero, seis dos uno  
22 cinco seis siete, seis dos ocho tres nueve  
23 uno, seis tres dos dos uno cero, al respecto  
24 informo a Ud., los avalúos debidamente  
25 actualizados: Rol: siete mil ciento cuarenta y  
26 siete guión cero veintiocho. Comuna: Copiapó.  
27 Plano: cero tres mil ciento uno guión mil  
28 quinientos cincuenta y seis CR. Lote: LT A.  
29 Avalúo Primer Semestre dos mil quince: ochenta  
30 y nueve mil cuatrocientos siete pesos. Rol:



50  


1 siete mil ciento cuarenta y siete guión cero  
2 veintinueve. Comuna: Copiapó. Plano: cero tres  
3 mil ciento uno guión mil quinientos cincuenta  
4 y seis CR. Lote: LT B. Avalúo Primer Semestre  
5 dos mil quince: un millón cincuenta y tres mil  
6 ochenta y un pesos. Saluda Atte. a Ud., Hay  
7 una firma ilegible.- Pedro Omar Acuña Pérez.  
8 Jefe Depto. Regional Avaluaciones (S).- Hay un  
9 timbre que dice: Servicio de Impuestos  
10 Internos Dirección Regional Copiapó Jefe  
11 Depto. Regional Avaluaciones.- MMA.PAP.  
12 Distribución. -Seremi Bienes Nacionales.  
13 -Depto. Regional Avaluaciones".- Conforme.-  
14 Escritura extendida en conformidad a minuta  
15 redactada por la Abogado de la Secretaría  
16 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
17 la Región de Atacama doña Patricia General  
18 Gahona, y remitida por correo electrónico.- En  
19 comprobante previa lectura, firman.- Se da  
20 copia.- Anotada en el Repertorio del Registro  
21 de Instrumentos Públicos de esta Notaría a mi  
22 cargo bajo el número dos mil doscientos treinta y  
23 seis/ dos mil quince. DOY FE. 

24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

  
MARCELA K. CEPEDA G.  
C.I. N° 12.617.585-K  
p. FISCO DE CHILE

LUIS IGNACIO MANGUUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanguuehual@gmail.com

COPIA PD

17889

1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL REPERTORIO N° 2236/2015.

2

3

4

5

6



MARIA P. BRAVO R.

C.I.N° 8807707-5

p. MSN SOLAR TRES SpA

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

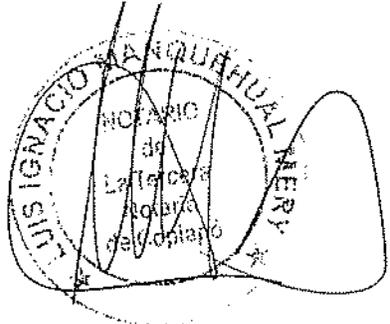
27

28

29

30

31



COPIA PD

03 ABO. 2015

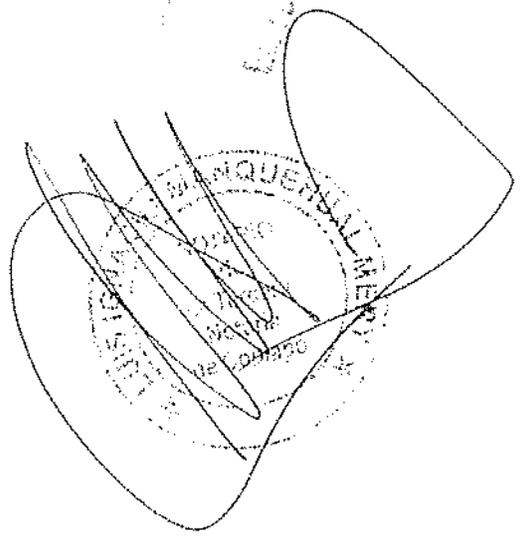
32

CONCEPCION OROSA FISCO A MSN SOLAR TRES SpA(PATRICIA GENERAL)29-JULIO-2015 LT A Y B 6° V° B° 530



CLAUDIA-201519469

1  
C.07



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 224096  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 CRP/REPERTORIO N° 3542 2015 INSTR.PUBLICOS.  
2 COMPLEMENTACION CONTRATO  
3 DE  
4 CONCESION ONEROSA  
5 FISCO DE CHILE  
6 A  
7 MSN SOLAR TRES SpA

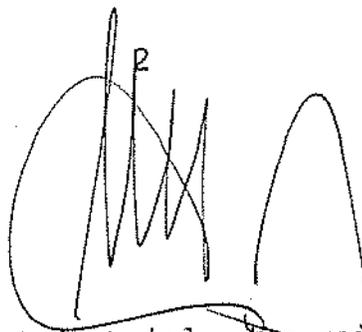
8 \*\*\*\*\*

9 EN COPIAPO, República de Chile, a cinco de noviembre  
10 de dos mil quince, ante mí, LUIS IGNACIO  
11 MANQUEHUAL MERY, Notario Público de la  
12 Provincia de Copiapó, abogado, domiciliado en  
13 esta ciudad, calle Colipí número trescientos  
14 cincuenta y uno, comparecen: Doña MARCELA  
15 KARINA CEPEDA GONZALEZ, chilena, soltera,  
16 Trabajadora Social, Cédula de Identidad número  
17 doce millones seiscientos diecisiete mil  
18 quinientos ochenta y cinco guión K, en su  
19 calidad de Secretaria Regional Ministerial de  
20 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y  
21 en representación según se acreditará, del  
22 FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES  
23 NACIONALES, Rol Unico Tributario número  
24 sesenta y un millones cuatrocientos dos mil  
25 guión ocho, (en adelante también, el "MBN" o  
26 el "Ministerio"), ambos domiciliados para  
27 estos efectos, en calle Atacama número  
28 ochocientos diez, ciudad y Comuna de Copiapó,  
29 Región de Atacama; por una parte; y por la  
30 otra; doña MARÍA PÍA BRAVO RIVERA, chilena,

ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ  
CON ESTA FECHA: 05 NOV. 2015



CLAUDIA-201528644



1 Ingeniero Civil Industrial, divorciada, Cédula  
2 de Identidad número ocho millones ochocientos  
3 siete mil setecientos siete guión cinco; y don  
4 **JESUS MANUEL PACHECO VAQUERO**, español,  
5 soltero, Ingeniero Industrial, Cédula de  
6 Identidad para Extranjeros número veinticuatro  
7 millones cuatrocientos once mil seiscientos  
8 setenta y dos guión ocho, ambos en  
9 representación, según se acreditará, de la  
10 sociedad **MSN SOLAR TRES SpA**, Rol Único  
11 Tributario número setenta y seis millones,  
12 trescientos cuarenta y nueve mil ciento  
13 veintitrés guión cuatro, todos domiciliados  
14 para estos efectos en Presidente Batlle y  
15 Ordoñez número tres mil setecientos ochenta y  
16 cuatro, Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago,  
17 Región Metropolitana, y de paso en ésta; los  
18 comparecientes mayores de edad, quienes  
19 acreditaron su identidad con las cédulas  
20 referidas y exponen: Que vienen en celebrar el  
21 presente contrato complementario:- **PRIMERO:-**  
22 Mediante Decreto Exento número seiscientos  
23 cincuenta y siete, de fecha veintinueve de  
24 Mayo de dos mil quince, el Ministerio de  
25 Bienes Nacionales, otorgó concesión onerosa  
26 directa contra proyecto de inmueble fiscal a  
27 la sociedad **MSN SOLAR TRES SpA**, respecto del  
28 inmueble fiscal compuesto por los Lotes a y b,  
29 ubicado en el Camino Público C-dieciséis,  
30 Altura Kilómetro treinta y tres, del Sector

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 22409  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

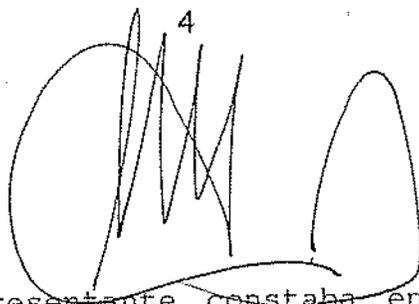


1 Carrera Pinto, Comuna y Provincia de Copiapó,  
2 Región de Atacama; singularizados en Plano  
3 número cero tres mil ciento uno guión mil  
4 quinientos cincuenta y seis guión C.R.;  
5 amparado por la inscripción global que rola a  
6 fojas quinientos veintisiete vuelta número  
7 quinientos del Registro de Propiedad del  
8 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó,  
9 correspondiente al año mil novecientos sesenta  
10 y cuatro.- **SEGUNDO:-** Con fecha treinta de  
11 Julio de dos mil quince, ante Notario Público  
12 de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery,  
13 bajo el número de Repertorio número dos mil  
14 doscientos treinta y seis barra dos mil  
15 quince, El Fisco de Chile - Ministerio de  
16 Bienes Nacionales, representado por doña  
17 Marcela Cepeda González, en su calidad de  
18 Secretaria Regional Ministerial de Bienes  
19 Nacionales de la Región de Atacama, y doña  
20 María Pía Bravo Rivera, en representación de  
21 MSN SOLAR TRES SpA, suscribieron contrato de  
22 concesión onerosa directa contra proyecto,  
23 respecto al inmueble Fiscal individualizado en  
24 la cláusula precedente.- **TERCERO:-** Que en el  
25 contrato individualizado en la cláusula  
26 precedente, compareció individualmente doña  
27 María Pía Bravo Rivera, en representación de  
28 MSN SOLAR TRES SpA, dejando constancia en la  
29 cláusula Cuadragésima Segunda del señalado  
30 contrato concesional, que la personería de la



CLAUDIA-201528644

4



1 referida representante constaba en escritura  
2 pública de fecha veintiocho de Noviembre de  
3 dos mil trece, otorgada ante don Raúl  
4 Undurraga Laso, Notario Público Titular de la  
5 Vigésima Novena Notaría de Santiago, en  
6 circunstancias que, según establece la  
7 referida escritura, debió comparecer  
8 conjuntamente con un Apoderado Clase A, por  
9 corresponder a un contrato cuya operación  
10 excede los tres millones de pesos chilenos, en  
11 específico con don Jesús Manuel Pacheco  
12 Vaquero, ya individualizado en la  
13 comparecencia.- **CUARTO:-** Que, conforme a lo  
14 acordado en Segunda Sesión Extraordinaria de  
15 Directorio de MSN Solar Tres SpA, de fecha uno  
16 de Septiembre de dos mil quince, reducida a  
17 escritura pública con fecha once de Septiembre  
18 de dos mil quince, ante don Raúl Undurraga  
19 Laso, Notario Público Titular de la Vigésima  
20 Novena Notaría, de Santiago, se ratifica y  
21 convalida expresamente la comparecencia de  
22 doña María Pía Bravo Rivera en representación  
23 de MSN SOLAR TRES SpA, y la firma del contrato  
24 concesional individualizado precedentemente.-  
25 **QUINTO:-** Que sin perjuicio de la ratificación  
26 y convalidación señalada precedentemente, la  
27 División Jurídica del Ministerio de Bienes  
28 Nacionales, ha instruido complementar contrato  
29 concesional de fecha treinta de Julio de dos  
30 mil quince, ante Notario Público de Copiapó,

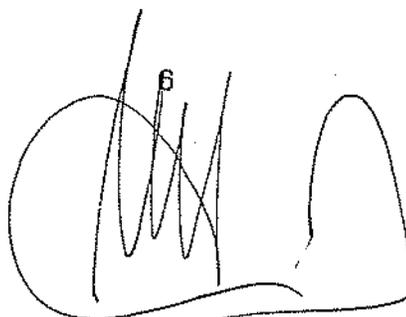
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI Nº # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 22409  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 don Luis Ignacio Manquehual Mery, bajo el  
2 número de Repertorio número dos mil doscientos  
3 treinta y seis barra dos mil quince, en el  
4 siguiente sentido a saber: a) *Donde dice:* "EN  
5 **COPIAPO**, República de Chile, a treinta de  
6 Julio de dos mil quince, ante mí, **LUIS IGNACIO**  
7 **MANQUEHUAL MERY**, Notario Público Titular de  
8 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta  
9 ciudad, calle Colipí número trescientos  
10 cincuenta y uno, comparecen: Doña **MARCELA**  
11 **KARINA CEPEDA GONZALEZ**, chilena, soltera,  
12 Trabajadora Social, Cédula de Identidad número  
13 doce millones seiscientos diecisiete mil  
14 quinientos ochenta y cinco guión K, en su  
15 calidad de **Secretaria Regional Ministerial de**  
16 **Bienes Nacionales de la Región de Atacama**, y  
17 en representación según se acreditará, del  
18 **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES**  
19 **NACIONALES**, (en adelante también, el "MBN" o  
20 el "Ministerio"), Rol Único Tributario número  
21 sesenta y un millones cuatrocientos dos mil  
22 guión ocho, ambos domiciliados para estos  
23 efectos, en calle Atacama número ochocientos  
24 diez, Comuna de Copiapó, Región de Atacama; y  
25 por la otra, doña **MARÍA PÍA BRAVO RIVERA**,  
26 chilena, Ingeniero Civil Industrial,  
27 divorciada, Cédula de Identidad número ocho  
28 millones ochocientos siete mil setecientos  
29 siete guión cinco, en representación según se  
30 acreditará de la sociedad **MSN SOLAR TRES SpA**,



CLAUDIA-201528644



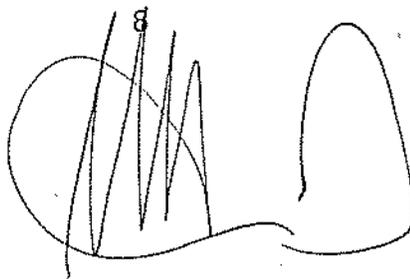
1 Rol Único Tributario número setenta y seis  
2 millones trescientos cuarenta y nueve mil  
3 ciento veintitrés guión cuatro, ambas  
4 domiciliadas para estos efectos en Presidente  
5 Batlle y Ordoñez número tres mil setecientos  
6 ochenta y cuatro, Comuna de Ñuñoa, ciudad de  
7 Santiago, Región Metropolitana, y de paso en  
8 ésta, en adelante el "Concesionario" o la  
9 "Sociedad Concesionaria"; los comparecientes  
10 mayores de edad, quienes acreditaron su  
11 identidad con las cédulas referidas y exponen:  
12 Que vienen en celebrar el presente Contrato de  
13 Concesión de inmueble fiscal para la ejecución  
14 de un Proyecto de Energía Renovable No  
15 Convencional, denominado "Carrera Pinto Tres",  
16 para que lo desarrolle el Concesionario  
17 conforme a los términos del presente Contrato,  
18 en adelante el "Contrato", el que se registrá  
19 por las estipulaciones que a continuación se  
20 expresan y las señaladas en el Decreto de  
21 Adjudicación, y en lo no previsto por ellas  
22 por las disposiciones contenidas en el Decreto  
23 Ley número mil novecientos treinta y nueve de  
24 mil novecientos setenta y siete, sus  
25 modificaciones y leyes complementarias".-  
26 **DEBE DECIR:** "EN COPIAPO, República de Chile, a  
27 treinta de Julio de dos mil quince, ante mí,  
28 **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Notario Público  
29 Titular de esta Provincia, abogado,  
30 domiciliado en esta ciudad, calle Colipí

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 22409  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 número trescientos cincuenta y uno,  
2 comparecen: Doña **MARCELA KARINA CEPEDA**  
3 **GONZALEZ**, chilena, soltera, Trabajadora  
4 Social, Cédula de Identidad número doce  
5 millones seiscientos diecisiete mil quinientos  
6 ochenta y cinco guión K, en su calidad de  
7 **Secretaria Regional Ministerial de Bienes**  
8 **Nacionales de la Región de Atacama**, y en  
9 representación según se acreditará, del **FISCO**  
10 **DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**,  
11 (en adelante también, el "MBN" o el  
12 "**Ministerio**"), Rol Unico Tributario número  
13 sesenta y un millones cuatrocientos dos mil  
14 guión ocho, ambos domiciliados para estos  
15 efectos, en calle Atacama número ochocientos  
16 diez, Comuna de Copiapó, Región de Atacama; y  
17 por la otra, doña **MARÍA PÍA BRAVO RIVERA**,  
18 chilena, Ingeniero Civil Industrial,  
19 divorciada, Cédula de Identidad número ocho  
20 millones ochocientos siete mil setecientos  
21 siete guión cinco, y don **JESÚS PACHECO**  
22 **VAQUERO**, español, soltero, ingeniero, Cédula  
23 Identidad para Extranjeros número veinticuatro  
24 millones cuatrocientos once mil seiscientos  
25 setenta y dos guión ocho, ambos en  
26 representación según se acreditará de la  
27 sociedad **MSN SOLAR TRES SpA**, Rol Único  
28 Tributario número setenta y seis millones  
29 trescientos cuarenta y nueve mil ciento  
30 veintitrés guión cuatro, y domiciliados para





1 estos efectos en Presidente Batlle y Ordoñez  
2 número tres mil setecientos ochenta y cuatro,  
3 Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región  
4 Metropolitana, ambos de paso en ésta, y en  
5 adelante el "Concesionario" o la "Sociedad  
6 Concesionaria"; los comparecientes mayores de  
7 edad, quienes acreditaron su identidad con las  
8 cédulas referidas y exponen: Que vienen en  
9 celebrar el presente Contrato de Concesión de  
10 inmueble fiscal para la ejecución de un  
11 Proyecto de Energía Renovable No Convencional,  
12 denominado "Carrera Pinto Tres", para que lo  
13 desarrolle el Concesionario conforme a los  
14 términos del presente Contrato, en adelante el  
15 "Contrato", el que se regirá por las  
16 estipulaciones que a continuación se expresan  
17 y las señaladas en el Decreto de Adjudicación,  
18 y en lo no previsto por ellas por las  
19 disposiciones contenidas en el Decreto Ley  
20 número mil novecientos treinta y nueve de mil  
21 novecientos setenta y siete, sus  
22 modificaciones y leyes complementarias".- B.-  
23 donde dice: "CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:-  
24 PERSONERÍAS.- La personería de doña MARCELA  
25 CEPEDA GONZÁLEZ, para comparecer en el  
26 presente acto en su calidad de Secretaria  
27 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
28 la Región de Atacama, y en representación del  
29 FISCO DE CHILE - Ministerio de Bienes  
30 Nacionales, consta en el Decreto Supremo

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 22409  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

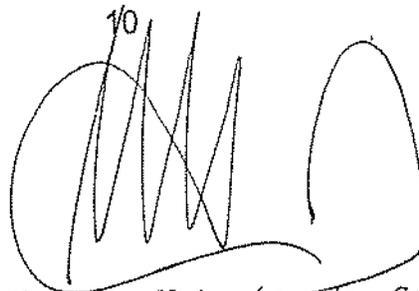


1 número cuarenta y ocho, de fecha veintiuno de  
2 Marzo de dos mil catorce, del Ministerio de  
3 Bienes Nacionales. Por su parte, la personería  
4 de doña **MARÍA PÍA BRAVO RIVERA**, para  
5 comparecer en representación de la  
6 Concesionaria "**MSN SOLAR TRES SpA**", consta de  
7 escritura pública de fecha veintiocho de  
8 Noviembre de dos mil trece, otorgada ante don  
9 Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular  
10 de la Vigésima Novena Notaría de Santiago,  
11 instrumentos que no se insertan por ser  
12 conocidos de las partes y por haberlos tenido  
13 a la vista el Notario que autoriza".- Debe  
14 Decir: "**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:- PERSONERÍAS.-**  
15 La personería de doña **MARCELA CEPEDA GONZÁLEZ**,  
16 para comparecer en el presente acto en su  
17 calidad de **Secretaria Regional Ministerial de**  
18 **Bienes Nacionales de la Región de Atacama**, y  
19 en representación del **FISCO DE CHILE -**  
20 **Ministerio de Bienes Nacionales**, consta en el  
21 Decreto Supremo número cuarenta y ocho, de  
22 fecha veintiuno de Marzo de dos mil catorce,  
23 del Ministerio de Bienes Nacionales. Por su  
24 parte, la personería de doña **MARÍA PÍA BRAVO**  
25 **RIVERA** y de don **JESÚS PACHECO VAQUERO**, para  
26 comparecer en representación de la  
27 Concesionaria "**MSN SOLAR TRES SpA**", consta de  
28 escritura pública de fecha veintiocho de  
29 Noviembre de dos mil trece, otorgada ante don  
30 Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular



CLAUDIA-201528644

10



1 de la Vigésima Novena Notaría de Santiago,  
2 instrumentos que no se insertan por ser  
3 conocidos de las partes y por haberlos tenido  
4 a la vista el Notario que autoriza".- **SEXTO:-**  
5 Se deja constancia que, para todos los efectos  
6 legales, la presente escritura pública  
7 complementaria forma parte integrante del  
8 contrato de concesión onerosa celebrado entre  
9 las partes con fecha treinta de Julio de dos  
10 mil quince, ante Notario Público de Copiapó,  
11 don Luis Ignacio Manquehual Mery, bajo el  
12 Repertorio número dos mil doscientos treinta y  
13 seis barra dos mil quince, el que se mantiene  
14 vigente en todo lo demás.- **SEPTIMO:-** Se  
15 faculta al portador de copia autorizada de la  
16 presente escritura pública para requerir del  
17 Conservador de Bienes Raíces respectivo, las  
18 inscripciones, subinscripciones y anotaciones  
19 que procedan.- **OCTAVO:-** La personería de  
20 doña **MARCELA KARINA CEPEDA GONZÁLEZ**, en su  
21 calidad de Secretaria Regional Ministerial de  
22 Bienes Nacionales de la Región Atacama, y para  
23 comparecer en representación del **FISCO DE**  
24 **CHILE**, consta en Decreto número cuarenta y  
25 ocho de fecha veintiuno de Marzo de dos mil  
26 catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales;  
27 en tanto que, la personería de doña **MARÍA PÍA**  
28 **BRAVO RIVERA** y de don **JESÚS MANUEL PACHECO**  
29 **VAQUERO**, para comparecer en representación de  
30 la Concesionaria "**MSN SOLAR TRES SpA**", consta

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2247199 - 2239736 - 2240918  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIPO

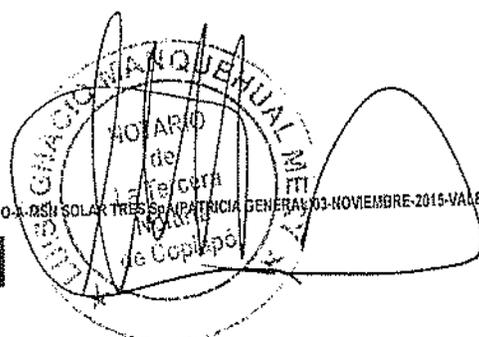


1 de escritura pública de fecha veintiocho de  
2 Noviembre de dos mil trece, otorgada ante don  
3 Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular  
4 de la Vigésima Novena Notaría de Santiago,  
5 instrumentos que no se insertan por ser  
6 conocidos de las partes y por haberlos tenido  
7 a la vista el Notario que autoriza.- Escritura  
8 extendida en conformidad a minuta redactada  
9 por la Abogado de la Secretaría Regional  
10 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región  
11 de Atacama doña Patricia General Gahona, y  
12 remitida por correo electrónico.- En  
13 comprobante previa lectura, firman.- Se da  
14 copia.- Anotada en el Repertorio del Registro  
15 de Instrumentos Públicos bajo el número tres  
16 mil quinientos cuarenta y dos/dos mil quince. DOY FE. 

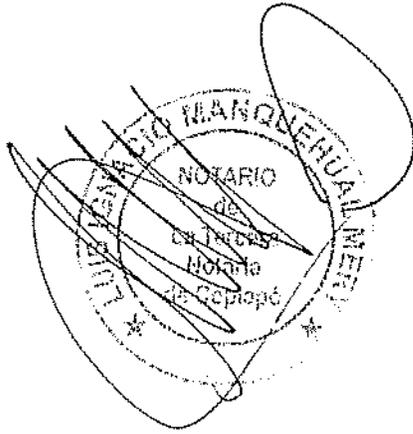
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33

  
  
MÁRCELA K. CEPEDA G.  
C.I. número 12.617.585-K  
p. FISCO DE CHILE

  
p. MARIA P. BRAVO R.      JESUS M. PACHECO V.  
C.I. N° 8.807.707-5      C.I. EXT. N° 24.411.672-8  
p. MSN SOLAR TRES SpA



ESTE LADO CONTIENE EL ORIGINAL N.º. 30-97



II.- Las sumas provenientes de la presente enajenación se imputarán al Item: 14 01 01 10 01 003= "Concesiones" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 13° de la Ley N° 20.798.

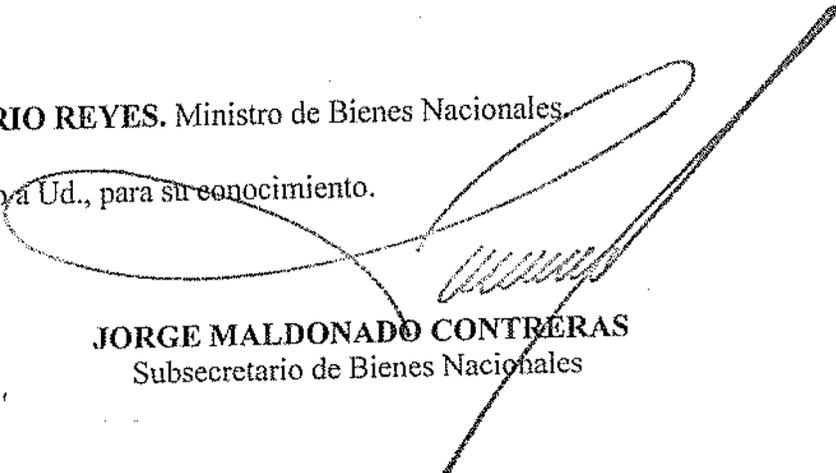
Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
JORGE MALDONADO CONTRERAS  
Subsecretario de Bienes Nacionales

  
DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Atacama
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes

